

**TRABAJO CON LAS VICTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA  
EN SANTANDER**

**EDGAR ALEXIS BARRIOS BASTIDAS**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIA HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
BUCARAMANGA**

**2015**

**TRABAJO CON LAS VICTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA  
EN SANTANDER**

**EDGAR ALEXIS BARRIOS BASTIDAS**

**Trabajo de grado para optar al título de Abogado**

**DIRECTORA**

**MARIA ISABEL AFANADOR CONTRERAS**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIA HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
BUCARAMANGA**

**2015**

## **DEDICATORIA**

A mi familia, por su constante apoyo y por enseñarme el verdadero significado de la unión familiar.

A mis padres Henry Barrios y Mary Bastidas por permitirme tener una educación integral.

A mis hermanos Alex, Mónica, Diana, Richard y Angélica por sus consejos sabios que me han brindado durante cada etapa de mi vida y me han permitido mejorar como ser humano.

**EDGAR ALEXIS BARRIOS BASTIDAS**

## **AGRADECIMIENTOS**

Al profesor y Director de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Industrial de Santander Javier Alejandro Acevedo Guerrero por su colaboración en el desarrollo de la práctica jurídica social en ASFADDES, con sus conocimientos en el área de derechos humanos me permitió tener un mejor enfoque en las actividades realizadas.

A mi Directora de proyecto de grado a través de la modalidad de Practica Jurídica Social, la profesora María Isabel Afanador Contreras, por sus conceptos y apreciaciones de los informes elaborados durante la práctica que ayudaron a mejorar mi desempeño jurídico en ASFADDES llevando a cabo los objetivos planteados.

Agradezco a la Coordinadora seccional de Bucaramanga de la Asociación de Familiares de Detenidos- Desaparecidos: ASFADDES, Aura María Díaz Hernández por permitirme realizar mi Práctica Jurídica Social y conocer como ASFADDES busca erradicar la desaparición forzada en nuestro país y ayuda por medio de espacios de formación, asistencia jurídica y apoyo psicosocial a los Familiares de personas desaparecidas.

A mi tutora Gladys Yolanda Montes Ovalles, abogada de la Asociación de Familiares de Detenidos- Desaparecidos: ASFADDES, por la orientación y supervisión en los casos y actividades asignadas.

A los Familiares miembros de ASFADDES por sus testimonios, que me sirvieron para comprender mejor la realidad de nuestro país y como se construye la memoria a través de ellos en un país que intenta salir del olvido.

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
INTRODUCCIÓN	12
1. OBJETIVOS	15
1.1 GENERALES	15
1.2 ESPECIFICOS	15
2. DESCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.	17
2.1 ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS – DESAPARECIDOS – ASFADDES	17
2.1.1 Historia	18
2.1.2 Visión	22
2.1.3 Misión	22
2.2 OBJETIVOS INSTITUCIONALES.	23
3. DESAPARICIÓN FORZADA EN AMÉRICA LATINA	25
4. METODOLOGÍA	28
5. MARCO JURÍDICO	44
6. ALCANCE DEL TRABAJO	52
7. CONCLUSIONES	56
8. RECOMENDACIONES	59
BIBLIOGRAFIA	61
ANEXOS	64

## LISTA DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
Figura 1. Encuentro nororiental de víctimas de desaparición forzada.	35
Figura 2. Taller de construcción del árbol de la memoria	39

## LISTA DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
ANEXO A. PRIMER INFORME. PRACTICA JURÍDICA SOCIAL EN ASFADDES	64
ANEXO B. SEGUNDO INFORME. PRACTICA JURÍDICA SOCIAL EN ASFADDES	82
ANEXO C. TERCER INFORME. PRACTICA JURÍDICA SOCIAL EN ASFADDES	107
ANEXO D. ESTADÍSTICAS CUESTIONARIO APLICADO EN ASFADDES	122

## RESUMEN

**TÍTULO:** TRABAJO CON LAS VICTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA EN SANTANDER\*

**AUTOR:** EDGAR ALEXIS BARRIOS BASTIDAS\*\*

**PALABRAS CLAVE:** ASFADDES, Derecho Internacional Humanitario, Desaparecidos, Falsos Positivos.

**CONTENIDO:** En este trabajo de tesis de grado para optar a la obtención del título de abogado, se recopila lo realizado en la modalidad de práctica jurídica social que se realizó durante un periodo de tiempo de 4 meses de duración en la Asociación de Familiares de Detenidos – Desaparecidos – ASFADDES; ONG que desde 1982 lucha por el derecho a la verdad, la justicia y la reparación Integral, dedicando sus esfuerzos a la lucha contra la impunidad mediante un acompañamiento jurídico y social a las víctimas de este delito en respuesta a que el Estado Colombiano no ha garantizado a los familiares de las víctimas de desaparición forzada los derechos a la verdad, la justicia y la reparación establecidos en el derecho internacional.

En la realización de este trabajo se desarrollaron los objetivos propuestos, con el fin de impulsar los casos identificados por el delito de desaparición forzada, desprotección, violación del derecho a la verdad y la justicia, que actualmente son conocidos por esta ONG. Para lo cual se concretó según los casos que ASFADDES lleva trabajando con mecanismos jurídicos para su desarrollo bajo los objetivos institucionales de Búsqueda, Apoyo, Justicia, Compromiso, Promoción, y Atención de emergencias. Partiendo de una revisión y diagnóstico con lo que se contó con la capacitación pertinente por parte de la Directora de la Asociación ASFADDES, la señora AURA MARIA DIAZ HERNANDEZ y de la asesora jurídica, GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES, quienes en el trabajo con las víctimas de este delito, han permitido adquirir experiencia en el manejo las herramientas jurídicas necesarias para impulsar los casos. También se contó con la asesoría del Directora del Proyecto de Grado, Doctora MARIA ISABEL AFANADOR, quien tiene conocimiento sobre los casos asignados, y propuso instrumentos jurídicos para garantizar los derechos de las víctimas.

---

\* Trabajo de Grado

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director Javier Alejandro Acevedo Guerrero

## SUMMARY

**TITLE:** WORK WITH VICTIMS OF CRIME OF ENFORCED DISAPPEARANCE IN SANTANDER\*

**AUTHOR:** EDGAR ALEXIS BARRIOS BASTIDAS\*\*

**KEY WORDS:** ASFADDES, International Humanitarian Law, Missing, False Positives.

**CONTENT:** In this thesis work to qualify for obtaining a law degree, what has been done is collected in the form of social legal practice that was conducted over a period of time of 4 months of duration in the Association of Relatives of the Detained - Missing - ASFADDES; NGO that since 1982 has been fighting for the right to truth, justice and integral reparation, dedicating its efforts to combat impunity through legal and social assistance to victims of this crime in response to the Colombian State has not guaranteed the relatives of victims of enforced disappearance rights to truth, justice and reparation established in international law.

In conducting this study the objectives were developed in order to promote the cases identified by the crime of forced disappearance, vulnerability, violation of the right to truth and justice, which are now known by this NGO. To which took shape as cases ASFADDES been working with legal mechanisms for institutional development objectives under Search, Support, Justice, Commitment, Advocacy, and Emergency Care. From an examination and diagnosis so that we had the appropriate training from the Director of the Association ASFADDES Mrs. AURA MARIA HERNANDEZ DIAZ and legal advisor, GLADYS OVALLES YOLANDA MONTES who in working with victims of this crime has been gained experience in handling the necessary legal tools to promote cases. It also was advised by the Director of Graduation Project, Doctora MARIA ISABEL AFANADOR, who is knowledgeable about the assigned cases and proposed legal instruments to guarantee the rights of victims.

---

\* Undergraduate Project

\*\* Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Director: Javier Alejandro Acevedo Guerrero

## INTRODUCCIÓN

El Estado Colombiano no ha garantizado a los familiares de las víctimas de desaparición forzada los derechos a la verdad, la justicia y la reparación establecidos en el derecho internacional. A esa situación de desprotección y de violación del derecho a la verdad y a la justicia debe sumarse el daño directo en la salud mental que causa en las familias la desaparición forzada. Sobre la violación a la integridad psíquica y moral de los familiares de los desaparecidos se ha pronunciado varias veces la Corte Interamericana de derechos humanos. La violación de la integridad psíquica y moral de dichos familiares, es una consecuencia directa de su desaparición forzada. Las circunstancias de dicha desaparición generan sufrimiento y angustia, además de un sentimiento de inseguridad, frustración e impotencia ante la abstención de las autoridades públicas de investigar los hechos. El Estado colombiano ha comprometido su responsabilidad por la desprotección a que se han visto sometidos los miembros de ASFADDES. Se abordan las obligaciones del Estado colombiano desde el punto de vista del derecho internacional y del derecho interno de cara a garantizar la existencia y desarrollo de las actividades de una organización no gubernamental de derechos humanos congregada con el propósito legítimo de buscar la garantía de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

ASFADDES es una de las pocas organizaciones que se dedica a combatir la impunidad del delito de desaparición forzada en Colombia, el acompañamiento que se les realiza a las víctimas es integral debido a que además del apoyo jurídico que reciben los familiares también se hace un acompañamiento psicosocial que les permite adquirir herramientas para afrontar su caso.

Los Familiares que acuden ASFADDES encuentran que su caso desde el punto de vista jurídico se maneja con la activación del mecanismo de búsqueda urgente, herramienta que ha permitido que las autoridades mediante los datos suministrados puedan realizar con mayor precisión su labor de garantizar el derecho a la verdad, debido a que esta herramienta al no ser activada genera impunidad porque al no tener información específica como rasgos físicos o no conocer el lugar donde se cometieron los hechos, lleva a que las autoridades como la fiscalía archiven la investigación.

Una de las herramientas con las que cuentan las organizaciones como ASFADDES es el sistema de información de red de cadáveres y desaparecidos (SIRDEC), porque en él se evidencia que una información que sea anexada con posterioridad puede volver a retomar una investigación que haya sido archivada. Esto garantiza el derecho a la justicia que tienen los Familiares, en estos casos es importante tener en cuenta que si esto ocurre hay que solicitar por medio de derechos de petición ante la Fiscalía General de la Nación para que procedan abrir la investigación.

En ASFADDES se manejan los casos de desaparición forzada de manera particular, porque es una organización que vela por los intereses de los Familiares que son víctimas de este flagelo, esta ONG durante largos años ha denunciado en numerables ocasiones que las autoridades ante este delito de lesa humanidad no han tenido el compromiso y la voluntad política en resolverlos. Se dedican a exponer cifras en diversos estudios pero no a garantizar que esas cifras se reduzcan.

Por eso al realizar mi Práctica Jurídica Social en ASFADDES he comprendido la realidad que afrontan miles de colombianos al ver que sus casos no han sido resueltos y es por medio de organizaciones como ASFADDES que se ayuda a construir una memoria en un país que está inmerso en el olvido.

Las etapas de la Práctica y la metodología implementada me permitieron adquirir el conocimiento necesario para identificar, impulsar y hacer seguimiento a los casos que me fueron asignados. Además en diversas oportunidades por medio de talleres y eventos a los que acudí pude escuchar el testimonio relatado por los Familiares que han sido víctimas del delito de desaparición forzada.

La desaparición forzada como lo exprese en el encuentro Nororiental de víctimas de desaparición Forzada es un delito que no se le ha dado un enfoque diferencial que permita que los Familiares puedan acceder a beneficios que el mismo Estado otorgue para la no repetición de este flagelo.

## **1. OBJETIVOS**

### **1.1 GENERALES**

- Estudiar y Analizar los casos del delito de desaparición forzada desde la década de los años 1980 que se encuentran en ASFADDES, para visibilizar el problema y proponer mecanismos de litigio nacional e internacional y estrategias jurídicas, que promuevan y defiendan sus derechos.
- Consultar Instrumentos Jurídicos Nacionales e Internacionales y Sistemas de Protección interamericano, que protegen los derechos de las víctimas del delito de desaparición forzada.

### **1.2 ESPECIFICOS**

- Consultar el archivo de la Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos –ASFADDES, sobre del delito de desaparición forzada. documentar los casos y hacer seguimiento ante las autoridades competentes a las víctimas
- Alimentar la base de datos con los registros que aparecen consignados en los expedientes para plantear estrategias jurídicas y mecanismos de litigio internacional
- Proyectar estrategias jurídicas que promuevan la defensa de los derechos humanos de las víctimas, el derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral

- Visibilizar las víctimas del delito de desaparición forzada y proponer estrategias de formación política y jurídica, para que opten, participen y decidan en los espacios gubernamentales: Unidad de Protección y Reparación a las víctimas y sean gestores de su propio desarrollo.
- Asistir a las diferentes capacitaciones que realice la fundación ASFADDES.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**

### **2.1 ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS – DESAPARECIDOS – ASFADDES**

La Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (ASFADDES) es una ONG que desde 1982 lucha por el derecho a la Verdad, la Justicia y la Reparación Integral en Colombia. PBI acompaña a sus miembros desde que tiene presencia en el país en 1994. Dedicar sus esfuerzos a la lucha contra la impunidad y por la erradicación de la práctica de la desaparición forzada. También promueve mecanismos jurídicos y políticos para la sanción a sus responsables materiales e intelectuales y la reparación ética, moral e integral de las familias y de la sociedad por parte del Estado como garante constitucional de los derechos humanos.

Acompaña moral y físicamente a familiares de personas desaparecidas en la búsqueda, denuncia y seguimiento de los casos ante las instancias judiciales para establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos. El rastreo en los cuerpos encontrados como NN (no identificados), exhumaciones, identificación y restitución de los restos cuando son halladas muertas las víctimas también forma parte del trabajo de ASFADDES.

La organización pretende sensibilizar a la población sobre la desaparición forzada impulsando y apoyando la organización de familiares, brindando espacios de formación, ayuda jurídica, apoyo psicológico e intercambio de experiencias y reflexión para la comprensión de la modalidad represiva de la desaparición forzada. También busca solución para las situaciones de emergencia que se presentan a las familias afectadas: amenazas, desplazamientos forzados, asesinatos y posteriores desapariciones, entre otras. Orienta y asesora en la

denuncia y búsqueda a las familias de las víctimas cuando las desapariciones tienen su razón en la actividad política, comunitaria o por un compromiso en la concreción de la justicia social. Asimismo, desarrolla un trabajo de acompañamiento y asistencia psicosocial a las familias con apoyo de organizaciones especializadas como la Corporación AVRE (Apoyo a Víctima de Violencia Sociopolítica Pro- Recuperación Emocional).

**2.1.1 Historia.** La Desaparición Forzada en Colombia, comienza a aplicarse en el marco de la doctrina de la seguridad Nacional, a finales de la década de los setenta, incrementándose en la década de los ochenta, como modalidad represiva y sistemática para eliminar opositores políticos y como mecanismo de represión, cuando se institucionaliza la violación de Derechos Humanos en este país.

El primer caso registrado como desaparición forzada en Colombia y reconocido como modalidad represiva para eliminar opositores políticos al régimen, se remonta al 9 de septiembre de 1977, con la detención desaparición de Omaira Montoya Henao, bacterióloga de 30 años, con tres meses de embarazo y militante de izquierda.

En estas dos décadas este crimen atroz se caracterizó por ser selectivo, previa vigilancia, seguimientos, operativos de inteligencia y ejecución por parte de organismos de seguridad del Estado sobre las víctimas.

Los familiares de las víctimas, con el dolor, la angustia e incertidumbre de no saber lo que estaba sucediendo con sus seres queridos, Detenidos - Desaparecidos y ante los interrogantes de ¿Quién se los había llevado? Por qué se los habían llevado? Pero sobre todo ¿Dónde estaban? Acudieron a las autoridades gubernamentales con la esperanza de obtener respuestas y con la confianza del regreso inmediato a casa de sus seres queridos. Y por el contrario

fueron atendidos con frases ofensivas y sarcásticas, que no solo ponían en duda la ocurrencia de los hechos, sino que además, afectaban la dignidad y el buen nombre de los desaparecidos, asumiendo una total negación de la ocurrencia de esta práctica represiva en Colombia.

Ante la situación de insensibilidad, de no respuesta y de negación, los familiares de los detenidos- desaparecidos deciden aunar esfuerzos en la búsqueda, organizándose como Asociación de Familiares de Detenidos- Desaparecidos ASFADDES y el 4 febrero de 1983, salieron por primera vez a la calle armadas y armados, con las fotos y los nombres de sus seres queridos escritos en pancartas, con el dolor ahogado en la garganta y sus voces exigiendo su aparición con vida, y el juicio y castigo a los culpables, apoyados por un grupo de estudiantes afectados y dolidos también por la ausencia de sus compañeros de aulas.

En ese tortuoso inicio de solitaria denuncia callejera, los familiares de los desaparecidos buscaron el apoyo y solidaridad, de las Asociaciones de familiares de otros países latinoamericanos congregados en la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos- Desaparecidos FEDEFAM, que tenía un proceso de trabajo a nivel de las instancias internacionales, especialmente una naciente interlocución con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e involuntarias de la ONU como también una labor de incidencia con la Comisión de Derechos Humanos de la OEA.

Los familiares de los desaparecidos congregados en ASFADDES, iniciaron un nuevo desafío en su ya constante lucha de amor por ellos, incursionando en el ámbito de la Asamblea anual de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, presionando mediante el testimonio directo de los familiares de las víctimas instar al gobierno colombiano, que en 1988 se vio obligado a invitar al Grupo de

Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e involuntarias a visitar Colombia y pudiese conocer y constatar la situación de la desaparición forzada.

A finales de la década de los ochenta y principios de los noventa, la desaparición forzada pasó a ser no sólo selectiva, sino que se convirtió en una práctica masiva de terror, extendiéndose a todos los sectores sociales, líderes populares urbanos y rurales, aplicándose también a personas que por el solo hecho de habitar ó transitar en zonas de grandes riquezas naturales, fuertes procesos sociales y agudo conflicto armado, se convirtieron víctimas, engrosando las listas de desaparecidos existentes. Caracterizándose en su ejecución por grupos paramilitares, que actuaban en complicidad, tolerancia y aquiescencia del Estado; evidenciado que la desaparición forzada es una política de terror gestada y ejecutada desde mismo Estado.

Ante la falta de voluntad política del Estado colombiano, para buscar, investigar y castigar a los responsables y ante la ausencia de herramientas judiciales que reconocieran la desaparición forzada como delito, ASFADDES, asumió el reto de lograr su tipificación, iniciando un camino de insistencia y persistencia por lograrlo.

Presionando mediante ayunos, marchas, plantones e interlocución con los congresistas de los diferentes periodos gubernamentales, la tipificación de la desaparición forzada como delito. Labor difícil por la indiferencia de la clase política ante la tragedia vivida por los familiares de los desaparecidos que cada día aumentaban y la alarmante impunidad en los casos sucedidos y después de doce largos años, finalmente el 10 de julio de 2000 se aprueba la ley 589.

El nuevo milenio trajo consigo la maquinaria de muerte y el desborde de la crisis humanitaria, con máxima expresión de crueldad específicamente en la desaparición forzada, siendo utilizada como practica indiscriminada de dominio y

exterminio de comunidades y poblaciones en regiones de intereses económicos y territoriales, llenando de miedo pánico y terror a los familiares de las víctimas que para conservar sus vidas han tenido que convertir el silencio y la mordaza, contradictoriamente en garantía de vida, situación que ha impedido dimensionar la realidad de la tragedia de la desaparición forzada en Colombia.

Con la aprobación de la ley 975, se ha querido perpetuar la impunidad, el perdón y el olvido, desconociendo el pensar y sentir de las víctimas que con su incansable labor por lograr el reconocimiento de sus derechos a la Verdad Real, la aplicación de la Justicia, proporcional a la gravedad de los hechos, la Reconstrucción de la Memoria Histórica pilar de la Reparación integral, que no se puede simplificar a un aporte simplemente económico que lo que hace es negar la posibilidad de dignificar a las víctimas y rescatar su buen nombre, sus sueños, proyectos de vida y sus aportes en la transformación para alcanzar una sociedad justa y en paz.

Las recientes declaraciones hechas desde Buenos Aires Argentina, por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e involuntarias, Santiago Corcuera, quien manifestó su preocupación por que Colombia es el país donde aún se sigue desapareciendo dos o tres personas por día, a pesar de ser uno de los países que cuenta con un buen número de herramientas jurídicas para buscar a los desaparecidos, sancionar a los responsables, no existe la voluntad política para aplicarlas superar la impunidad y garantizar la no repetición.

Prueba de ello es el caso reciente de la desaparición forzada de GUILLERMO RIVERA FUQUENE, líder de Sindicato de la Contraloría, militante del Partido Comunista y miembro del Polo Democrático, sucedida el 22 de abril en el sector del Tunal al sur de Bogotá y que a pesar de la solicitud de activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente a escasas horas de los hechos no fue posible encontrarlo con vida y por el contrario, sus familiares vivieron el calvario de la

ineptitud de los funcionarios que conocieron del caso y el dolor de encontrarlo como NN en la ciudad de Ibagué.

No se puede pasar por alto que la Lucha, Resistencia y Persistencia de los familiares, por lograr Verdad, Justicia y Memoria durante más de 25 años, ha sido objeto de señalamientos, hostigamientos, persecuciones y amenazas, queriendo acallarlos y en sus afán por destruirla los enemigos de la vida, la libertad y la justicia, han desaparecido, a quienes se organizan para denunciar y exigir la aparición con vida de sus seres queridos y la sanción a los responsables como lo sucedido a miembros de Asfaddes ANGEL JOSE QUINTERO y CLAUDIA PATRICIA MONSALVE, detenidos - desaparecidos el 6 de octubre de 2000 en la ciudad de Medellín y a personas que han acompañado y apoyado esta lucha como los abogados Alirio de Jesús Pedraza Becerra desaparecido el 4 de julio de 1990 en Bogotá y Eduardo Umaña Mendoza, asesinado el 18 de abril en Bogotá<sup>1</sup>.

**2.1.2 Visión** Exigir al Estado Colombiano la erradicación de la Desaparición Forzada, como delito de lesa humanidad, la superación de la impunidad, el respeto por la plena vigencia de los Derechos Humanos en nuestro país, a través de la consolidación de procesos formativos, jurídicos y de atención sicosocial a las víctimas.

**2.1.3 Misión** La organización pretende sensibilizar a la población sobre la desaparición forzada impulsando y apoyando la organización de familiares, brindando espacios de formación, ayuda jurídica, apoyo psicológico e intercambio de experiencias y reflexión para la comprensión de la modalidad represiva de la desaparición forzada. También busca solución para las situaciones de emergencia que se presentan a las familias afectadas: amenazas, desplazamientos forzados, asesinatos y posteriores desapariciones, entre otras.

---

<sup>1</sup> asfaddes Historia [en línea] disponible en: <http://www.asfaddes.org/historia.php#bajo>

En igual forma, orienta y asesora en la denuncia y búsqueda a las familias de las víctimas cuando las desapariciones tienen su razón en la actividad política, comunitaria o por un compromiso en la concreción de la justicia social. Asimismo, desarrolla un trabajo de acompañamiento y asistencia psicosocial a las familias con apoyo de organizaciones especializadas como la Corporación AVRE (Apoyo a Víctima de Violencia Sociopolítica Pro–Recuperación Emocional)

Así mismo, en el marco de las 147 sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, La Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos ASFADDES, se encuentra en Washington denunciando la persistencia de la práctica de la desaparición forzada en Colombia y los múltiples hostigamientos de los que son víctimas sus integrantes por persistir en la lucha contra las desapariciones forzadas.<sup>2</sup>

## **2.2 OBJETIVOS INSTITUCIONALES.**

La asociación cuenta con 6 objetivos institucionales que marcan las pautas en el desarrollo de su actividad y los cuales se enmarcan en diferentes ámbitos dentro de la realidad de las víctimas, estos objetivos son:

- **Búsqueda:** Acompañar a los familiares en la búsqueda del desaparecido y el rastreo en los cuerpos encontrados como NN, exhumaciones, identificación y restitución de los restos, cuando son halladas muertas las víctimas.
- **Apoyo:** Apoyar moral y físico a los familiares de personas desaparecidas en la búsqueda, denuncia y seguimiento de los casos ante las instancias judiciales,

---

<sup>2</sup> ASFADDES, [en línea] disponible en: <http://www.asfaddes.org/> [consultada el 15 de Enero de 2015]

para establecer las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se sucedieron los hechos.

- Justicia: Promover mecanismos jurídicos y políticos para lograr, la sanción a los responsables materiales e intelectuales y la reparación ética, moral e integral de las familias y de la sociedad por parte del Estado, como garante constitucional de los derechos humanos. A tal efecto, ASFADDES, brindará apoyo y acompañamiento jurídico a los familiares de las víctimas.
- Compromiso: Impulsar y apoyar la organización de base de familiares de Detenidos-Desaparecidos, brindando espacios de capacitación y formación, desde todas las áreas, que contribuyan a la consolidación del trabajo colectivo, con investigación y acción participativa.
- Promoción: promover espacios de intercambio de experiencias y reflexión para la comprensión de la modalidad represiva de la desaparición forzada; orientación en la búsqueda de los Detenidos-Desaparecidos, con base en el principio de solidaridad.
- Atención de emergencias: buscar soluciones a las situaciones de emergencia que se presentan a las familias afectadas: amenazas, desplazamientos forzados, asesinatos y posteriores desapariciones, entre otros. 3

---

<sup>3</sup> Ibid

### **3. DESAPARICIÓN FORZADA EN AMÉRICA LATINA**

La desaparición forzada es un delito que no solo se presenta en Colombia, hay que destacar que países en los cuales se ha presentado han existido dictaduras como lo son en Argentina y Chile. Es un delito que trasciende fronteras y no distingue nacionalidades, razón por la cual se han creado asociaciones de familiares de detenidos y desaparecidos. Por eso encontramos organizaciones como FEDEFAM que es la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familias de Detenidos y Desaparecidos, de la cual es miembro ASFADDES en su lucha por combatir la impunidad del delito en nuestro país Colombia.

Durante gran parte del siglo xx se presentó en nuestro continente este fenómeno dejando cifras de desapariciones que no se deben olvidar por eso es la importancia de que se hayan creado estas Asociaciones y que se haya ratificado la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada por parte de los países donde se comete de manera sistemática el delito.

Las desapariciones forzadas en América Latina empezaron aparecer con mayor incremento desde la década de los años sesenta en adelante, en nuestro país hay que resaltar que se da desde la década de los años setenta. Debido al conflicto armado interno que se presenta desde esa época desde ahí empiezan a registrarse este flagelo.

La desaparición forzada en países como Chile se dio durante la dictadura del general Augusto Pinochet, desde el 11 de Septiembre del año de 1973 las fuerzas militares chilenas derrocó al gobierno constitucional de Salvador Allende. Desde que se instauró ese régimen todo lo que se opusiera a él, era considerado objetivo

militar. Por eso la desaparición forzada se practicó de manera sistemática en Chile.

De acuerdo a informaciones de Amnistía Internacional y de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, desde 1.973 hasta el Inicio de la democracia, unos 250 mil chilenos fueron detenidos por "motivos políticos". Ejecuciones sin juicio previo, desapariciones forzadas y muertes en falsos enfrentamientos se volvieron prácticas habituales.

En Argentina, las Madres de la plaza de Mayo continúan insistiendo por el respeto de los derechos humanos y que se conozca el paradero de sus seres queridos, víctimas de desaparición forzada.

Durante la década de los setenta, y muy especialmente luego del surgimiento de los llamados Escuadrones de la Muerte, la Alianza Anticomunista Argentina y el Comando Libertadores de América, se iniciaría en Argentina un irrefrenable tránsito hacia la ilegalidad. Estos movimientos, comenzaron a secuestrar y asesinar supuestos opositores izquierdistas, de una manera completamente impune.

En Guatemala se presenta la desaparición forzada de personas, debido a la crisis política que afrontaba durante la década de los años sesenta, además esta crisis provoco un golpe de Estado dirigido por el coronel Enrique Peralta Azurdia. Quien instauro un estado de sitio que se dio durante la mayor parte en el que estuvo en el poder.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Derechos chile, Bajo la dictadura, [en línea] disponible en: [www.derechochile.com](http://www.derechochile.com)  
Amnistía Internacional, Desapariciones, Barcelona, Editorial Fundamentos (1993), p. 101 DÍAZ DIONIS, G., La crisis social e Histórica en Argentina, Derechos Humanos en América, Serie 7, [www.derechos.org](http://www.derechos.org)

En Perú se tiene cifras de 16 mil personas desaparecidas durante la violencia armada vivida entre 1980 hasta el 2000. Se organizaron en dos asociaciones. Una, en Ayacucho, creada en 1983 y a la que se denominó Asociación Nacional de Familiares Detenidos-Desaparecidos (ANFASEP). La otra, en Lima, nació en 1984 con el nombre de Comité de Familiares de Detenidos, Desaparecidos y Refugiados (COFADER).

Estos son casos de países en los cuales se han dado represión de los derechos humanos por dictaduras instauradas, pero no por eso en los demás países no se han cometido estas atrocidades, por el contrario países como el nuestro en donde el conflicto armado se ha prolongado y que informes del grupo de trabajo de las Naciones Unidas, han recomendado combatir la impunidad de este delito.

#### 4. METODOLOGÍA

La primera etapa en ASFADDES fue de apropiación y diagnóstico de los casos, se le asignaron once casos desde la década de los años ochenta hasta la década del 2000. Encontrando que estaban en la impunidad debido a que los Familiares han acudido ante las autoridades y han suministrado la información para esclarecer los hechos pero organismos como la Fiscalía han archivado las investigaciones.

En los casos asignados se realizaron derechos de petición para saber el estado actual de la investigación dirigidos a la Fiscalía General de la Nación y de esta manera proponer mecanismos jurídicos. En la mayoría de casos es evidente que los Familiares si bien han acudido ante los organismos, dejan de hacerlo porque no se les brinda las garantías para resolver sus casos.

Esta primera etapa consistió en conocer el funcionamiento del mecanismo de búsqueda urgente, en aprender a manejar el sistema de información de red de cadáveres y desaparecidos (SIRDEC), en conocer la base de datos de ASFADDES y aportar información suministrada en el archivo que hiciera falta por diligenciar como datos que se encontraran en la ficha de ingreso a la Asociación o en la ficha de búsqueda de personas desaparecidas.

Al conocer los casos se aprende a conocer el manejo que ASFADDES realiza para que los Familiares reciban no solo un apoyo jurídico sino psicosocial. En la parte jurídica al activar el mecanismo de búsqueda urgente permite que las autoridades judiciales accedan al conocimiento del caso y logren obtener información que permita esclarecer los hechos.

## MECANISMO DE BÚSQUEDA URGENTE

Es importante hacer hincapié en esta herramienta jurídica que tienen los Familiares y las autoridades para poder iniciar una investigación de fondo que permita reducir los índices de impunidad del delito de desaparición forzada.

Es una acción pública tutelar de la libertad y la integridad personal y de los demás derechos y garantías que se consagran en favor de las personas que se presume han sido desaparecidas, inspirada en el principio del goce efectivo de los derechos consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

El Mecanismo de búsqueda urgente protege puntualmente el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física y moral, el derecho a la familia, puesto que la persona desaparecida es forzada a interrumpir completamente sus relaciones familiares; el derecho a la personalidad jurídica, el derecho a la seguridad social, al acceso a la justicia, el derecho a un debido proceso y al libre desarrollo de la personalidad.

Es un mecanismo judicial autónomo, que no hace parte del Proceso Penal u otra investigación, es preventivo y activo, es informal, es público, es de resolución inmediata es de tramitación obligatoria, es gratuito.

Cualquier persona que tenga conocimiento de una presunta desaparición puede ponerlo en conocimiento de la autoridad competente.

Su fin primordial es viva o muerta, a través de la adopción inmediata, por parte de las autoridades judiciales, juez o fiscal, de todas las diligencias necesarias tendientes a localizar a la persona que se presume ha sido desaparecida.

Por lo anterior, tiene como objetivo prevenir la consumación del delito de desaparición forzada de personas y en ningún caso se podrá considerar el Mecanismo de Búsqueda Urgente como un obstáculo, limitación o trámite previo a la acción constitucional de hábeas corpus o a la investigación penal del hecho.

La activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente se solicita, ante las autoridades judiciales, juez o fiscal, cuantas veces se tenga noticia sobre el lugar donde pueda encontrarse la persona o el cadáver de la persona que ha sido desaparecida.<sup>5</sup>

## SIRDEC

El ingreso al sistema de información de red de cadáveres y desaparecidos permite poder volver abrir una investigación si se ha realizado el archivo de la misma, porque al conocer nueva información otorga esta posibilidad.

El impulso de los casos se da en ASFADDES con derechos de petición y tutelas para brindar a los Familiares garantías en sus derechos de verdad, justicia y reparación.

Los Familiares Víctimas del delito de desaparición forzada pueden recibir las siguientes protecciones del Estado.

ASFADDES organiza según su calendario de actividades encuentros y talleres que permiten a los Familiares adquirir conocimiento en como las autoridades judiciales manejan sus casos. Estos talleres son importantes porque se aprende a

---

<sup>5</sup> Comisión de Búsqueda de Persona Desaparecidas. C. Mecanismo de Búsqueda Urgente. Primera Edición. Bogotá: 2007. ISBN 958.9353.75.2

identificar las falencias que se están presentando y como se debe actuar para reducir la impunidad frente al delito de desaparición forzada.

Los encuentros preparativos para la semana del Detenido- Desaparecido sirvieron para construir en los Familiares conocimientos sobre la desaparición forzada en Colombia y como se puede llevar su caso ante instancias internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En estos encuentros uno de los temas principales fue el tema de Memoria Histórica. Cuando se presenta este tema se construye la verdadera historia de aquellos que han sido Víctimas de este delito, se aprende a construir el contexto social en que se dieron los hechos, Además los Familiares por medio de actos simbólicos tienen presente a los ausentes.

Encuentros Preparatorios a la semana del Detenido- Desaparecido realizados por ASFADDES.

Objetivo que tiene ASFADDES en la realización de estos encuentros es motivar la participación de las víctimas de desaparición forzada del nororiente en la construcción de un diagnóstico sobre la realidad de este crimen, la impunidad, la familiarización con los contenidos centrales a tratar y la apertura de debates previos sobre estos, los cuales se abordaran en el encuentro nororiental.

La metodología manejada por ASFADDES para este encuentro fue:

- a) Aprendizaje y práctica de rituales para fortalecer la condición psicosocial de los familiares de desaparecidos.
- b) Realización de conversatorio sobre los derechos humanos y el delito de la desaparición forzada a cargo del doctor Octavio de Unidad de tierras Cúcuta.
- c) Reflexiones grupales sobre temas de: verdad, justicia y reparación Integral.
- d) Conversatorio sobre el proceso de paz y las expectativas de las víctimas de desaparición forzada.

- e) Fortalecimiento del proceso organizativo de ASFADDES Cúcuta local.
- f) Se repartieron paquetes de fotocopias con la información sobre el encuentro nororiental para enriquecer los conocimientos.

Evaluación realizada por ASFADDES en este encuentro:

Es notorio la falta de acompañamiento psicosocial y jurídico que tienen las víctimas en norte de Santander.

El tema que más preocupa a las víctimas por la misma situación económica y de abandono estatal es el tema de reparación.

Las víctimas piden más acompañamiento de ASFADDES por ser la organización en la que tienen más confianzas

## **INFORMACION DE LOS TALLERES DE MEMORIA HISTÓRICA REALIZADOS POR ASFADDES.**

### **RESULTADOS OBTENIDOS.**

**LA ASISTENCIA FUE** muy buena

**LA PARTICIPACIÓN** fue excelente tanto en el acto simbólico de memoria como en la ceremonia de la luz y en la elaboración del retablo.

**SE REALIZO ACTO SIMBÓLICO:** El árbol de la memoria donde cada una de las victimas coloco mensajes en las ramas, el tronco y la raíz dando significado a cada parte y la ubicación de los mensajes.

## **SE FORTALECIÓ LA GALERÍA**

Se inició la preparación del retablo realizando el lijado y pintura. Luego se realizó el acto simbólico del encuentro con las fotografías dialogaron sobre la importancia de fortalecer la galería que es el medio para denunciar, visibilizar la situación de la desaparición forzada.

**SE CONOCIERON NUEVAS FAMILIAS** que se fueron muy contentas por acompañamiento psicosocial.

## **LAS FAMILIAS SE SINTIERON APOYADAS POR LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

Agradeciendo el aporte ya que la galería se incrementa para mostrar y visibilizar.

**LAS VICTIMAS EXPRESARON SU SATISFACCIÓN POR LA NUEVA GALERÍA Y AGRADECIERON A ASFADDES Y A LA UNIDAD DE VICTIMAS Y ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**, expresaron su felicidad porque se van a mostrar el rostro de sus seres queridos que estaban olvidados.

**LA PRESENCIA DEL HISTORIADOR** ayudo mucho en el manejo de las dinámicas y los videos así como el conversatorio sobre lo que significa la Galería y la memoria histórica.

## **Evaluación de los talleres realizados.**

**COMPROMISO** de los familiares a continuar en los talleres de Memoria.

**SATISFACCIÓN** por el informe de la coordinadora sobre la entrega de la casa de la memoria.

**LOS FAMILIARES** manifestaron que se sintieron bien atendidos en el taller.

**SE HICIERON COMPROMISOS** de empezar en los ratos libres a escribir la memoria de los familiares desaparecidos.

**LOS VIDEOS DE APOYO PRESENTADOS POR EL HISTORIADOR** llamaron la atención sobre los avances de la organización y los aportes de igual manera se sienten identificados con el trabajo que se está desarrollando en Santander.

ASFADDES organizo en la semana del Detenido- Desaparecido el **ENCUENTRO NORORIENTAL DE VICTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA**, en el cual tuve la oportunidad de participar como Responsable de la mesa de Justicia, conté con el apoyo de la Abogada Yolanda Montes, tutora de mi Práctica Jurídica Social en ASFADDES para realizar la relatoría de todo lo trabajado en esta mesa. En la relatoría se tuvo en cuenta los testimonios de los Familiares- Víctimas del delito de Desaparición Forzada para proponer soluciones a este flagelo.

Se organizaron mesas de trabajo, con diferentes temas frente a la problemática que se ha desarrollado frente al delito de Desaparición Forzada. Las mesas de trabajo tuvieron como ejes los temas de Paz, Memoria Histórica, Reparación y en cada una de ellas se aportó por medio de relatorías lo recopilado en ellas. Al final de la sesión de trabajo se escucharon las diferentes relatorías obtenidas. Este Encuentro permitió escuchar la verdad contada por las Víctimas y no como suele suceder que se da más prioridad en el Estado a la verdad del victimario.

**Figura 1. Encuentro nororiental de víctimas de desaparición forzada.**



Fuente: Tomada en el encuentro nororiental de víctimas de desaparición forzada.



Fuente: Tomada en el encuentro nororiental de víctimas de desaparición forzada.



Fuente: Tomada del encuentro nororiental de víctimas de desaparición forzada.



Fuente: Tomada del encuentro nororiental de víctimas de desaparición forzada.

## Talleres y Capacitaciones realizados en ASFADDES

Se realizaron talleres informativos sobre el delito de Desaparición Forzada a los Familiares miembros de ASFADDES en los Encuentros Preparativos para la Semana del Detenido- Desaparecido. Estos encuentros sirvieron para conocer los testimonios de los Familiares y promover las herramientas jurídicas que deben conocer para manejar sus casos. En estos encuentros se implementó un Cuestionario elaborado junto a la Coordinadora de ASFADDES, Aura María Hernández y la Abogada y tutora de mi Práctica Jurídica Social: Yolanda Montes para saber datos que los Familiares aporten ASFADDES para el manejo de sus casos. Estos encuentros se realizaron durante los meses de Abril y Mayo en diferentes partes del Nororiente Colombiano, las sedes para estos encuentros fueron Bucaramanga, Barrancabermeja, Aguachica y la ciudad de Cúcuta. En todos estos encuentros ASFADDES implemento la participación activa de sus miembros para que fueran ellos los gestores de la construcción de la verdad.

Para estos encuentros se tuvieron capacitaciones en la sede ASFADDES, por parte de la coordinadora de ASFADDES Aura María Hernández y la abogada y tutora de mi Práctica Jurídica Social: Yolanda Montes para conocer los temas que se iban a desarrollar como Verdad, Justicia y Reparación. Para cada uno de los encuentros se consultó la jurisprudencia de las altas cortes para poder hacer énfasis y referencia a como se deben afrontar estos temas. Estos temas permitieron abordar con los Familiares la problemática de la desaparición forzada en Colombia, para visibilizar las falencias que se encuentran alrededor de ella y conocer cómo afrontarla.

En la Semana del Detenido- Desaparecido se construyeron relatorías en relación con los testimonios de los Familiares miembros de ASFADDES, estas relatorías son el reflejo de las exigencias que las Víctimas de Desaparición Forzada realizan al Estado Colombiano. La relatoría de la mesa de Justicia en la cual tuve la

oportunidad de participar como responsable junto a la Abogada de ASFADDES y tutora de mi Práctica Jurídica Social: Yolanda Montes. Se encuentra en el segundo informe elaborado de Práctica Jurídica Social en ASFADDES.

Luego de culminar con éxito el Encuentro Nororiental de Desaparición Forzada se realizó el balance de las mesas de trabajo y obtener las relatorías fue un punto muy favorable porque es contar la Verdad desde el punto de vista de las Víctimas.

Durante el mes de Junio se acudieron a distintas capacitaciones, una de las cuales iba encaminada a conocer como el tema de la tortura ha sido una secuela que los Familiares- Víctimas del delito de desaparición Forzada tienen presente debido a la victimización que el Estado les realiza al no resolver sus casos.

El día 12 Junio se participó en un taller contra la Tortura que se realizó en la Corporación Compromiso. Capacitación informativa sobre la Convención contra la Tortura.

El día 13 de Junio se acudió al Lanzamiento del Protocolo de Entrega digna de los desaparecidos en el auditorio de Medicina Legal. El Protocolo de Entrega digna de los desaparecidos es un instrumento Jurídico que construyó ASFADDES en el cumplimiento de la Ley 1408, Ley de Homenaje a las Víctimas, este Protocolo permite que ASFADDES exija la entrega digna y constata que la entrega debe ser apoyada por la Unidad de Víctimas.

Los días 24 y 25 de Junio ASFADDES organizó el Taller de Fortalecimiento de la Galería de la Memoria donde se elaboraron más de 30 retablos de casos nuevos que ha recibido ASFADDES. Es un acto de memoria que se convierte en resistencia y de vivencia del duelo pues los Familiares luchan contra el olvido mostrando las fotografías y haciendo incidencia del delito de Desaparición Forzada para que no se repita.

El día 04 de Julio se realizó un Taller de Memoria Histórica, cuyo eje central fue la construcción del árbol de la Memoria. Los Familiares- Víctimas de Desaparición Forzada colocaron en la raíz los nombres de las organizaciones que aportan en el proceso de combatir el delito, en el tallo colocaron las Víctimas y en las ramas muchos corazones de los Desaparecidos que son los que le dan vida al proceso de ASFADDES.

**Figura 2. Taller de construcción del árbol de la memoria**



Fuente: Tomada en el taller de construcción del árbol de la memoria. Realizado el 04 de julio de 2014.



Fuente: Tomada en el taller de construcción del árbol de la memoria.



Fuente: Tomada en el taller de construcción del árbol de la memoria. Realizado el 04 de julio de 2014.



Fuente: Tomada en el taller de construcción del árbol de la memoria. Realizado el 04 de julio de 2014.

Las actuaciones Jurídicas que se realizan en ASFADDES permiten conocer cómo se está aplicando la normatividad internacional y nacional sobre Desaparición Forzada. En la Práctica Jurídica Social tuve la oportunidad de aprender de la exigencia que ASFADDES realiza a instituciones como Medicina Legal para la entrega digna de los desaparecidos, para esta entrega digna se constituyó el Protocolo de entrega digna.

Para este cumplimiento de entrega digna se hizo un acompañamiento Jurídico a la Familia de José Eduardo Vanegas ante Medicina Legal para la exhumación y entrega que tiene más de un año de estar solicitando que se realicen los procedimientos pertinentes.

ASFADDES ha realizado acciones de disidencia ante la Unidad de Víctimas y ante la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía para que se respete el Protocolo de Entrega Digna de los Desaparecidos.

Para promover los mecanismos de Participación de las Víctimas en sus casos, se organizan capacitaciones para que los Familiares acudan a la Fiscalía y entren en el proceso de Reparación. Para promover estos mecanismos se organizan talleres Jurídicos para que las Víctimas aprendan las herramientas jurídicas para afrontar su caso. En este punto hay que mencionar la importancia de los encuentros preparativos para la semana del Detenido- Desaparecido en donde se explicó a los Familiares la normativa vigente tanto nacional como internacional en materia de Desaparición Forzada.

Durante la Práctica Jurídica Social en ASFADDES se realizaron derechos de petición dirigidos al batallón para la exoneración de prestar el servicio militar y del pago de la libreta militar, Debido a que los Familiares- Víctimas del delito de Desaparición Forzada ven en esta medida un hecho victimizante, además lo consagra la Ley 1450 en su artículo 188.

De igual manera se acompañó jurídicamente a los Familiares en la realización de Acciones de Tutela para la exigencia de la realización de procedimientos quirúrgicos de alto riesgo.

Una de las actuaciones Jurídicas que se adelantó en ASFADDES fue la solicitud de sacar los Procesos de Justicia Penal Militar debido a la impunidad que esto genera, al no ser la Justicia Ordinaria la que los adelante.

ASFADDES ha visibilizado un tema muy sensible como lo es la Desaparición Forzada, al pertenecer a la Comisión Nacional de búsqueda de Personas Desaparecidas permite que adelante acciones de disidencia ante los demás entes que pertenecen a ella para que se realice el cumplimiento de lo estipulado en materia de Desaparición Forzada.

Los informes elaborados durante el desarrollo de Práctica Jurídica Social permiten apreciar que las funciones se llevaron acorde con la metodología implementada. El primer informe tiene funciones de conocimiento y apropiación de las políticas que se llevan a cabo en ASFADDES. En el segundo informe se manejan funciones para impulsar los casos asignados y conocer por medio de un cuestionario aplicado a los Familiares como la Asociación ha gestionado su proceso, en el cual se evidencia que el apoyo tanto jurídico como psicosocial ha sido muy favorable para ASFADDES, al ser los mismo miembros los que reconocen que la labor desempeñada ha sido optima y mencionan que desean que sus casos continúen siendo manejados por la ONG. En el tercer informe las funciones fueron implementadas para acompañar en talleres y eventos a los Familiares y como se mencionó anteriormente, el taller de la construcción del árbol de la memoria histórica fue gratificante porque se recuerda por medio de actos simbólicos a los ausentes. Estos actos generan un compromiso con los Familiares para impulsar sus procesos y acompañarlos en todos los trámites jurídicos pertinentes. La elaboración de derechos de petición y acciones de tutela son el reflejo de ese compromiso que se adquiere y el deseo de brindar un apoyo jurídico para cumplir los objetivos que la Asociación se ha planteado.

Las funciones desarrolladas en la Práctica permiten tener presente el alcance del trabajo logrado, porque todas fueron elaboradas para que este se llevara a cabo, con los objetivos que se implementaron para acompañar cada etapa de la Práctica Jurídica Social y acorde al desarrollo que se presentó para impulsarlas. En el alcance del trabajo se realiza un balance con los objetivos estipulados y se constata el logro de estos, porque el trabajo que se realizó en la Asociación permitió que se concretaran. Estas funciones se encuentran en cada uno de los informes presentados, para saber cómo se fueron llevando y el manejo que se les dio para desarrollarlas.

## 5. MARCO JURÍDICO

En el desarrollo de la Práctica Jurídica Social en ASFADDES se tuvo en cuenta la normatividad nacional e internacional que en materia de Desaparición Forzada se ha desarrollado para ofrecer mecanismos e instrumentos jurídicos a los Familiares que pertenecen a la Asociación.

ASFADDES desde su creación en el año 1982 ha participado en la elaboración de propuestas que generen garantías en los procesos de Desaparición Forzada, ha sido una ONG que ha impulsado la Ley 589 de 2000 por medio del cual se tipifica el Genocidio, la Desaparición Forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones.

La tipificación del delito de Desaparición Forzada es un avance en materia de Derechos humanos para nuestro país porque busca prevenir y sancionar el delito.

A nivel internacional A partir de las desapariciones forzadas ocurridas en Guatemala durante los años sesentas y las ocurridas en Chile y en Argentina en los años setentas, que fueron parte de una política gubernamental de represión extendida, este fenómeno empezó a ser una preocupación a nivel internacional.

Igualmente, en los años setentas países como México sufrieron esta situación, durante la llamada “guerra sucia”. La primera iniciativa para atacar este problema fue impulsada por las delegaciones de Canadá y del Reino Unido en la Asamblea General de las Naciones Unidas, con la asistencia del Secretario General de la Organización. Ambas delegaciones copatrocinaron una Resolución que presentaron al comité de derechos humanos. Esta iniciativa eventualmente se

convirtió en la Resolución 33/ 173, adoptada por la Asamblea General el 20 de Diciembre de 1978.

La Resolución, esencialmente, llamó a los gobiernos a destinar los recursos necesarios para la búsqueda de personas desaparecidas, a la aplicación de la ley y al respeto a los derechos humanos de las personas. Asimismo, invitaba a cooperar con otras naciones y organizaciones internacionales en esta materia. Además, caracterizó este crimen como una “situación continua de grave y flagrante violación a los derechos humanos”

Colombia ratificó la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la cual adoptó la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Diciembre de 2006.

Los trabajos preparatorios de la Convención en un inicio se centraron en la discusión de los siguientes temas:

- a) La definición de desaparición forzada;
- b) La desaparición forzada como crimen de lesa humanidad;
- c) Incriminación y sanciones;
- d) Protección contra la impunidad;
- e) Las acciones en el plano nacional;
- f) Cooperación internacional;
- g) Prevención de las desapariciones forzadas;
- h) Víctimas de desapariciones forzadas;
- i) Hijos de personas desaparecidas;
- J) Órgano de seguimiento<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Moller p. Carlos M., La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, Fascículo 11, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México; 2012

A nivel internacional se han dado mecanismos que permiten combatir el delito de desaparición forzada como el que se encuentra consagrado en el artículo 32 del Protocolo I de la Convención de Ginebra, el cual fue ratificado por Colombia en la ley 5 de 1960 y sus protocolos adicionales se aprobaron mediante la ley 171 de 1994, relativa a la protección a las víctimas en los conflictos internacionales. Lográndose de esta manera evidenciar, un rechazo, frente a la conducta delictiva de la desaparición forzada de personas, pues comenzó a considerarse como un delito de lesa humanidad, teniendo claro que este tipo de delitos no prescriben, fundamento que fue considerado en primer lugar en la Convención de Naciones Unidas sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (1968), retomándose en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el cual fue aprobado en Colombia mediante la ley 742 de 2002.

En el marco de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994) aprobada por Colombia mediante ley 707 de 2001 y que entro en vigor el 13 de mayo de 2005, es importante destacar que, mediante esta se impone a los Estados el deber de prohibir y criminalizar la desaparición forzada en su ordenamiento interno, además de establecer un conjunto de obligaciones legales de prevención como el hecho de que las personas privadas de la libertad deban estar reclusas en lugares de detención oficialmente reconocidos (Artículo XI). Así mismo, en su artículo VII establece que tanto la acción penal derivada de la desaparición forzada como la pena impuesta al responsable no están sujetas a prescripción, esto último nos ubica en el centro de la misión de la practica social, la cual consiste en la veeduría del trámite que se le está dando a los procesos de desaparición forzada en el país que lleva la fiscalía y la inactividad o archivo que lleguen a darse, lo cual contradice lo expuesto por las normas, nacionales, del bloque de constitucionalidad y la jurisprudencia. Por último, se debe destacar, el carácter que se le reconoce a la desaparición forzada como un delito continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima, lo

que más adelante y mediante desarrollo jurisprudencial concederá las facultades a las autoridades para investigar delitos de desaparición forzada antes de la tipificación de este en el 2000.

En la Convención Internacional Para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas del año 2006 y ratificada por Colombia mediante ley 1418 de 2012, la cual fue revisada por la Corte Constitucional en sentencia C- 620 de 2011 además de ofrecer una definición de desaparición forzada, recordar a los estados su obligación de protección de los derechos humanos fundamentales, reconocer en su artículo 5 que “La práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad tal como está definido en el derecho internacional aplicable y entraña las consecuencias previstas por el derecho internacional aplicable” y en base a ello establece, también, un régimen de prescripción más favorable para las víctimas; es importante porque afirma, por primera vez, que las víctimas de la desaparición forzada no son solo las personas desaparecidas sino, como dice su artículo 24, “víctima también será toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada”.

Mediante la ley 589 del 2000, se tipifica la desaparición forzada, entre otros delitos, incluyéndola en el código penal. De allí es importante extraer, primero, que esta evidencia lo grave de la situación que obligo al estado a reconocer este nuevo tipo penal; segundo, es de observar el concepto que dicha ley nos ofrece para establecer, cuales son los parámetros que deben configurarse según el estado colombiano para que se esté frente a este tipo penal, encuadrando comportamientos y adecuándolos a la norma. Lo estipulado en esta norma se integró, finalmente, en la ley 599 de 2000, el nuevo código penal, quedando en el artículo 165 la desaparición forzada como delito penal autónomo. Planteando una diferencia con lo establecido por las normas internacionales respecto de los elementos que configuran la desaparición forzada, reconociendo también como

autores de esta, a los particulares sin que media vínculo con el Estado o pertenezca a una organización política como lo estipula el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional . En igual forma, siguiendo la línea de las normas internacionales, el código penal establece que no se reconocerá la obediencia debida como un eximente de responsabilidad en los casos de desaparición forzada al igual que no se permite al amnistía o el indulto ante este delito.

En lo referente a los mecanismos de protección y ayuda, son diferentes las leyes y decretos que desarrollan, los diferentes mecanismos pensados. Entre estas, la ley estatutaria 971 de 2005 (fue declarada exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia 473 de 2005), la cual es necesario resaltar, consagra el mecanismo de búsqueda urgente, concibiéndolo como el instrumento mediante el cual las autoridades judiciales realicen, en forma inmediata, todas las diligencias necesarias tendientes a la localización de los desaparecidos. Como mecanismo efectivo tiene como fin prevenir la comisión del delito de desaparición forzada (artículo 1)

El Registro Nacional de Desaparecidos o Registro Único de Personas Desaparecidas (en adelante RND), otro mecanismo contemplado en la normatividad en el desarrollo, regulación y lucha contra la desaparición forzada, previsto en el artículo 9 de la Ley 589 y el cual es desarrollado a través del Decreto 4218 del 21 de noviembre de 2005, permite llevar un control y registro de la población que se está viendo afectada por este delito, y un mejor seguimiento de las actuaciones que las autoridades llevan a cabo en relación con cada uno de los casos reportados. Finalmente, el último mecanismo consagrado en la ley 589 es la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas reglamentada mediante el Decreto 929 de 2007, esta comisión es importante ya que estaría generando un constante movimiento en las diferentes acciones tendientes a esclarecer las circunstancias de la desaparición forzada y aportar en el respeto y protección de los derechos de las víctimas toda vez que como lo establece el artículo primero del

decreto esta comisión será de carácter nacional y permanente teniendo como “objetivo primordial será el de apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada, con pleno respeto de las competencias institucionales y de las facultades de los sujetos procesales”, esto claro está, si se siguieran los presupuestos que para ello se consagran en la norma, sin embargo la mayoría de la legislación que se ha establecido en relación a la desaparición forzada y sus víctimas es tinta muerta en un papel. Dentro de este escenario encontramos también, instrumentos como la Ley 986 del año 2005 y la Ley 782 del año 2002, los cuales se concibieron con el fin de la protección de las víctimas y sus derechos pero solo como medidas transitorias sin poder dar una solución definitiva a la problemática y frente a las personas directamente afectadas ni garantías reales y efectivas respecto de sus derechos fundamentales vulnerados a partir del hecho de la desaparición forzada.<sup>7</sup>

En Colombia se presenta un vasto desarrollo jurisprudencial en cuanto a la desaparición forzada toda vez que dentro de la grave situación que el país presenta desde hace varias décadas es una constante la violencia generalizada e indiscriminada hacia la población tanto por entes estatales como particulares que se encuentran al margen de la ley. Al abordar el tema desde el aspecto del desarrollo jurisprudencial y con la intención de no extender demasiado este aspecto, se realizarán unos breves apuntes en cuanto a pronunciamientos importantes que resaltan o amplían lo desarrollado ya sea por normas internas o internacionales.

En primer lugar, desde muy temprano la Corte ha sido clara al establecer la expresa prohibición para que la jurisdicción penal militar pueda conocer los casos referentes a conducta delictivas, como los delitos de lesa humanidad, que

---

<sup>7</sup> ALBALADEJO ESCRIBANO, Isabel. Consultora (OACNUDH). La desaparición forzada de personas en Colombia: *Guía de normas, mecanismos y procedimientos*. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), 2009. Bogotá DC. Pág. 41

contravengan los fundamentos constitucionales en lo que se basan las fuerzas militares y la policía nacional, esto acorde a las manifestaciones de la corte en sentencia C-358 del 5 de agosto de 1997, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Más aun, la corte ha dado una interpretación más amplia al sujeto activo de la desaparición forzada, al declarar inexecutable la expresión perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley” en la sentencia C-317 de 2002, bajo el argumento de que este reduciría el sentido y el alcance de la protección general que se contempla en el artículo 12 de la constitución nacional además de asegurar que si se dejaban de lado muchas hipótesis frente a este tema se estaría violando el principio de igualdad ya que a los particulares que llevaron a cabo la misma conducta se les daría una pena inferior encuadrándola bajo el tipo penal de secuestro y no como desaparición forzada.

En cuanto a la aplicación de la ley, encontramos dos puntos principales de discusión y de los cuales la corte ha fijado ya su posición. En primer lugar hablamos de la aplicación de la ley en forma retroactiva, es claro que en el derecho penal bajo la aplicación del principio de legalidad y favorabilidad, no se puede dar este fenómeno, sin embargo como lo estipulo la Corte Constitucional en sentencia C-67 del 4 de febrero de 2003, M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra y el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, en sentencia del 19 de julio de 2007. Al referirnos a la desaparición forzada como un delito continuado y permanente, mientras no se establezca el paradero de la persona desaparecida la legislación aplicable sería la vigente en el momento en que este delito se pone en conocimiento de las autoridades en virtud del carácter permanente y continuo de la violación. En la misma dirección se inclina el Consejo de estado que afirma dentro de la sentencia nombrada anteriormente la idea ante la cual al no cesar la conducta criminal, por el contrario, esta al extenderse en el tiempo, permite que el hecho concreto, que se analiza en la sentencia, sea regulado por la Ley 589 de

2000, toda vez que la desaparición forzada continuaba y en consecuencia el daño no se había consolidado.

En igual forma el desarrollo de la Corte Constitucional, en cuanto a la prescripción se ha establecido que pese a que en el código penal se establece un término de prescripción correspondiente a 30 años, en virtud del estudio realizado a la ley 707 de 2001 lo cual se llevó a cabo mediante sentencia C-580 de 2002, la Corte establece que el derecho de las víctimas del delito de desaparición forzada de personas, y la necesidad de garantizar los derechos a la verdad y a la justicia, permiten que el legislador establezca la imprescriptibilidad de la acción penal, siempre que no se haya identificado e individualizado a los presuntos responsables.

Por último, la Corte ha desarrollado su jurisprudencia en reconocer a la víctima como un sujeto activo dentro del proceso penal, quien se encuentra legitimado por la constitución para hacer valer sus derechos dentro de este, así lo manifestó entre otras sentencias en la C-454 de 2006 (verdad, justicia y reparación) M. P. Jaime Córdoba Triviño y Corte Constitucional, sentencia C-209 de 2007, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Toda la normatividad y la jurisprudencia consultada permitieron un mejor desempeño en la evaluación y revisión de los casos que tiene en su poder la fundación ASFADDES.

## 6. ALCANCE DEL TRABAJO

La Práctica Jurídica Social en ASFADDES permitió ampliar el conocimiento acerca de la normatividad nacional e internacional que en materia de Desaparición Forzada se encuentra regulada para afrontar este delito.

Una vez revisada cada etapa como estaba proyectada la Práctica Jurídica Social se puede constatar el logro de los objetivos planteados para impulsar el desarrollo de la misma. Teniendo como base que todos los objetivos se implementaron para brindar un apoyo jurídico a los Familiares- Víctimas del delito de Desaparición Forzada.

En relación a la primera etapa de apropiación y diagnóstico de los casos asignados se determina que la impunidad que existe frente a este delito es debido a la falta garantías que generan las autoridades judiciales en los Familiares- Víctimas, esto se evidencia cuando se activa el mecanismo de búsqueda urgente ante las autoridades competentes y no se resuelve en el tiempo estipulado que no debe ser mayor a tres meses. En esta primera etapa se conoce la población vulnerable ante este delito, porque se aprende a identificar el contexto social en el que se han dado las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales. Por eso es importante conocer estas circunstancias en el que se dieron los hechos para promover la visibilización de las Víctimas y se genere conciencia ciudadana frente a este delito de lesa humanidad.

En el primer objetivo general que se planteó para realizar la Práctica Jurídica Social se puede evidenciar que el estudio y el análisis de los casos que se encuentran en ASFADDES, Permitted en primera instancia aprender acerca del mecanismo de búsqueda Urgente, la importancia del SIRDEC para verificar y

anexar información para resolver los casos. Este estudio de los casos fomenta promover la visibilización de las víctimas de este delito de desaparición forzada y realizar mecanismos de litigio nacional e internacional que promuevan los derechos de las víctimas.

El segundo objetivo general planteado sirvió para resaltar que acudir a la protección de los derechos de las víctimas a nivel internacional permite generar conciencia en el Estado Colombiano acerca de cómo se están manejando los casos de desaparición forzada, por eso al documentar los casos como los realiza ASFADDES y al reclamar la erradicación de este delito ante organismos internacionales como la Corte Interamericana de derechos humanos crea nuevos precedentes para la prevención y sanción de este flagelo.

En el primer objetivo específico planteado relativo a Consultar el archivo de la Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos –ASFADDES, sobre del delito de desaparición forzada. Documentar los casos y hacer seguimiento ante las autoridades competentes a las víctimas. Se elaboraron derechos de petición dirigidos a la Fiscalía General de la Nación para conocer el estado actual de las investigaciones, encontrando que se han archivado las investigaciones en algunos casos. Ese fue el seguimiento y la estrategia como ASFADDES promueve sus casos y en los que no se dan información alguna en respuesta a los derechos de petición se acude a la acción de tutela para que se pueda verificar el expediente.

El segundo objetivo específico planteado fue: Alimentar la base de datos con los registros que aparecen consignados en los expedientes para plantear estrategias jurídicas y mecanismos de litigio internacional. Este objetivo ayudó a verificar la información que se encuentra en el SIRDEC y analizar los formatos de ASFADDES, información que consta en los expedientes que pueden volver abrir una investigación si aporta datos sobre el posible lugar de los hechos.

El tercer objetivo específico planteado acerca de Proyectar estrategias jurídicas que promuevan la defensa de los derechos humanos de las víctimas, el derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral. Se consolidó por medio de diversos escenarios en los cuales tuve la oportunidad de participar y conocer los testimonios de los Familiares- Víctimas. Estos testimonios cuando consulte por medio de cuestionario elaborado con mi tutora de la Práctica Jurídica Social, la abogada Yolanda Montes y la Directora de ASFADDES Aura María Hernández, al ser consultados los Familiares si han acudido y han interpuesto ante las autoridades competentes los casos de desaparición forzada pero no han recibido las garantías para el manejo de sus casos. ASFADDES ha visibilizado esta problemática y las estrategias jurídicas planteadas es acudir ante organismos internacionales como la Corte Interamericana para que exija al Estado Colombiano la prevención y la sanción del delito.

El cuarto objetivo específico planteado es Visibilizar las víctimas del delito de desaparición forzada y proponer estrategias de formación política y jurídica, para que opten, participen y decidan en los espacios gubernamentales: Unidad de Protección y Reparación a las víctimas y sean gestores de su propio desarrollo.

Este objetivo se llevó a cabo en los talleres y capacitaciones organizados por ASFADDES, en los cuales tuve la oportunidad de participar y comprender la problemática social y jurídica que se promueven frente al delito de desaparición forzada, al visibilizar esta problemática se han podido gestar propuestas como el Protocolo de entrega dignas de los desaparecidos para Medicina Legal garantice la aplicación de esta medida y para que la Unidad de Protección y Reparación a las Víctimas realicen el acompañamiento debido.

El último objetivo específico para el desarrollo de la Práctica Jurídica Social: Asistir a las diferentes capacitaciones que realice la fundación ASFADDES, es relevante porque se adquieran las herramientas jurídicas para promover e impulsar los

casos. Además se realizan estudios en estas capacitaciones acerca de la aplicación de la Convención Internacional contra de la desaparición forzada de personas. Este objetivo permite interactuar con los Familiares, recopilar información acerca de sus casos y son sus testimonios los que construyen la verdad de un país que necesita que las víctimas sean gestores de la construcción de la memoria que tanto necesita ser contada para que haya garantías de no repetición de los hechos ocurridos. Este punto en concreto es lo que permite que se preparen de una mejor forma el tema de la Desaparición Forzada en Colombia, que ONG como ASFADDES visibilicen la problemática que este genera, que por medio de actos y monumentos se cree conciencia, esa conciencia que tanto necesita nuestro país para que no haya más víctimas de este delito.

## 7. CONCLUSIONES

- Las desapariciones forzadas se han mantenido de manera constante a lo largo del tiempo y continúan ocurriendo en la actualidad. En muchos casos las desapariciones quedan invisibilizadas cuando ocurren conjuntamente con otras violaciones, como las ejecuciones extrajudiciales cometidas por la fuerza pública de manera sistemática las cuales estuvieron acompañadas por la desaparición forzada de la víctima.
- Las desapariciones forzadas en Colombia no son hechos aislados. Por el contrario son una práctica habitual, deliberada, que responde a objetivos claros.
- No se hacen suficientes esfuerzos para encontrar a las personas desaparecidas y devolverlas a sus familiares. Por lo tanto hay que realizar una evaluación del mecanismo de búsqueda urgente y su aplicación eficaz así como la implementación del plan nacional de Búsqueda en todos los casos de desaparición forzada.
- La atención Psicosocial, es un derecho. En un contexto de múltiples y sistemáticas violaciones a los derechos humanos, como el colombiano, los daños e impactos psicosociales de las violaciones de derechos humanos trascienden a las víctimas directas y a sus familias.
- El Estado colombiano cuenta con un importante marco jurídico en materia de desaparición forzada. Desafortunadamente, los avances legislativos no se han traducido en mayores garantías para las víctimas de este delito y sus familiares. Los organismos estatales no están utilizando los instrumentos

jurídicos existentes para llevar a cabo una búsqueda efectiva de las personas desaparecidas y las investigaciones tramitadas hasta ahora no han sido revestidas de las garantías necesarias para arrojar resultados positivos. Los organismos encargados de las investigaciones no han consolidado una política pública dirigida a enfrentar la desaparición forzada y proteger de nuevos ataques a los familiares de las víctimas de las personas desaparecidas.

- La impunidad en casos de desaparición forzada es dramática e inaceptable. El Estado debe escuchar las reiteradas recomendaciones de los organismos de control y seguimiento de las obligaciones de los derechos humanos, en el sentido de restringir el ámbito de la justicia penal militar, y garantizar que las desapariciones forzadas y las graves violaciones de los derechos humanos sean asumidas por la justicia ordinaria. El Estado debe garantizar a las víctimas los derechos de Verdad, Justicia y Reparación.
- El delito de desaparición forzada de personas en Colombia es de reciente desarrollo y sus diferentes variables actuales han sido el resultado de un intenso debate legislativo que ha sido confrontado con la realidad del conflicto y la violencia en Colombia. Tanto así que desde 1978 se reporta la aparición del fenómeno y solo hasta el año 2000 se puede verificar plenamente su vigencia en el derecho penal colombiano.
- No obstante lo anterior, el alcance internacional, en todo caso ha invertido en el sistema interno para derivar de allí obligaciones internacionales para el Estado Colombiano, en su responsabilidad por violaciones que se han presentado en este sentido en virtud de desapariciones forzadas ocurridas en el país. Sin embargo este hecho todavía reporta un nivel de afectación relevante en los índices de violaciones por este motivo.

- Pese a los avances en el derecho interno con normas como la ley 589 de 2000, que dispuso la tipificación de la conducta analizada, todavía no aparece un desarrollo interno que permita consolidar las políticas implementadas para combatir la desaparición forzada.
- En todo caso la conducta nacional presenta diferencias ostensibles con el delito tipificado a nivel internacional, la responsabilidad por la desaparición forzada puede involucrar tanto agentes estatales o particulares motu proprio o con el apoyo aquiescencia o colaboración de agentes estatales. En estos casos, las modalidades de la conducta se deben establecer a partir de la privación de la libertad de la persona, de la no información o negativa a suministrar su paradero.

## 8. RECOMENDACIONES

- En el desarrollo de la Practica Jurídica Social en ASFADDES constate que los casos de desaparición forzada manejados por la Asociación han sido pocos los que han sido llevados ante la Corte Interamericana de derechos humanos motivo por el cual se recomienda acudir ante este organismo internacional, debido a la impunidad que existe en nuestro país que es alta por el archivo de las investigaciones y se debe implementar la convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas para hacer cumplir las obligaciones de Colombia como Estado que la ha ratificado y que debe llevarla a la práctica.
- A la Universidad manifestar que este tipo de convenios con organizaciones de derechos humanos permite ampliar el conocimiento de la realidad del país.
- ASFADDES al ser miembro de la Comisión Nacional de búsqueda de personas desaparecidas, debe exigir la creación del plan nacional de búsqueda de personas desaparecidas, debido a que hay que evaluar como se ha venido implementando el mecanismo de búsqueda urgente en los casos de desaparición forzada en el país.
- Exigir a las instituciones educativas a nivel nacional que se fomente el tema de la desaparición forzada, debido a la participación que deben tener en la Semana del Detenido- Desaparecido, cuando se conmemora aquellos que han sido víctimas y no deben ser olvidados.

- Continuar con el protocolo de entrega digna de los desaparecidos, debido al respeto que deben tener los Familiares, por eso Medicina Legal debe seguir implementando este tipo de medidas.

## BIBLIOGRAFIA

ALBALADEJO ESCRIBANO, Isabel. Consultora (OACNUDH). La desaparición forzada de personas en Colombia: Guía de normas, mecanismos y procedimientos. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), 2009. Bogotá DC. Pág. 41

AMNISTÍA INTERNACIONAL, Desapariciones, Barcelona, Editorial Fundamentos 1993, p. 101

ASFADDES. Análisis Coyuntural Según Estadísticas de la Desaparición Forzada en Colombia. Bogotá. Enero de 2005.

ASISTENCIA HUMANITARIA Y LA MUERTE PRESUNTA. RECORDIS. Boletín sobre derechos humanos y desapariciones forzadas con perspectiva de Género. Bogotá. 2008.

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Colombia 2002- 2006. Situación de derechos humanos y derecho humanitario. Bogotá. 2007.

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONA DESAPARECIDAS. B. Plan Nacional de Búsqueda. Primera Edición. Bogotá: 2007. ISBN 958.9353.75.2

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONA DESAPARECIDAS. C. Mecanismo de Búsqueda Urgente. Primera Edición. Bogotá: 2007. ISBN 958.9353.75.2

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS. A. Presentación. Segunda Edición. Bogotá: 2009. ISBN 958.9353.75.2

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. OEA. 1992.

Declaración sobre la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. ONU, 1992.

Decreto 1290 de 2008. Por el cual se crea el programa de reparación individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley. Bogotá. 2008.

Decreto 929 de 2007. Por el cual se establece el reglamento de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas creadas por la Ley 589 de 2000. Bogotá. 2007.

DERECHOS CHILE, Bajo la dictadura, [www.derechochile.com](http://www.derechochile.com)

DÍAZ DIONIS, G., La crisis social e Histórica en Argentina, Derechos Humanos en América, Serie 7, [www.derechos.org](http://www.derechos.org)

EL TIEMPO, Sección, conflicto Armado Derechos Humanos. Panorama de secuestro y desaparición forzada en Colombia es desolador y dramático, dice la Cruz Roja, Mayo 6 de 2005.

FUNDACIÓN DOS MUNDOS. Desaparición Forzada y Exhumaciones. Lineamientos para el Autocuidado y Acompañamiento Psicosocial de Víctimas, Funcionarias y Funcionarios Públicos. 2008.

HECHOS DEL CALLEJÓN. Los desaparecidos forzados en Colombia, ¿Cuántos se buscan? No. 20- Revista. Noviembre 20 de 2006.

Ley 589 de 2000. Por medio de la cual se tipifica el Genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones Bogotá. 2000.

Ley 971 de 2005. Por medio de la cual se reglamenta el mecanismo de búsqueda urgente y se dictan otras disposiciones. Bogotá. 2005.

MOLLER P. CARLOS M., La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, Fascículo 11, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México; 2012

Tribunal Internacional de opinión de la desaparición forzada un crimen de Estado. Salón Recinto del Congreso de la Republica. Bogotá 24, 25 y 26 de Abril de 2008.

## **ANEXOS**

### **ANEXO A. PRIMER INFORME. PRACTICA JURÍDICA SOCIAL EN ASFADDES**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

En este Informe se presentan las funciones desempeñadas en la PRÁCTICA JURÍDICA SOCIAL, en la Asociación de Familiares de Detenidos- Desaparecidos: ASFADDES, que han permitido el logro de los objetivos planteados en la Propuesta de trabajo con las Víctimas del Delito de Desaparición Forzada en Santander.

En este primer mes se hizo la revisión y diagnóstico de los casos que pertenecen a ASFADDES. Para esto se contó con la capacitación pertinente por parte de la Directora de la Asociación ASFADDES, la señora AURA MARIA DIAZ HERNANDEZ y de la asesora jurídica, GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES, quienes en el trabajo con las víctimas de este delito, han permitido adquirir experiencia en el manejo las herramientas jurídicas necesarias para impulsar los casos. También se contó con la asesoría de la Directora del proyecto de grado, la profesora María Isabel Afanador Contreras, quien tiene conocimiento sobre los casos asignados, y propuso instrumentos jurídicos para garantizar los derechos de las víctimas.

En el desarrollo de la revisión de los casos se encontró que la mayoría están en la impunidad, debido a que las autoridades competentes han archivado las investigaciones, además no se han interpuesto los mecanismos de búsqueda

urgente para hacer seguimiento a los casos y en la mayoría de ellos solo se encuentran los datos del desaparecido en el SIRDEC (Sistema de Información Nacional e Interinstitucional), razón por la que se elaboró un cuestionario para que las víctimas aporten información actual que permitan proponer instrumentos jurídicos apropiados para combatir la impunidad.

Asfaddes, además del apoyo jurídico que ofrece a las víctimas en la búsqueda, denuncia y seguimiento de los casos ante las instancias judiciales para establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos, también hace acompañamiento Psicosocial, a través de redes de organizaciones especializadas en el tema, con las que realiza convenios, entre ellas Copsyco (Colectivo Psicosocial Colombiano).

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 GENERALES**

- Estudiar y Analizar los casos del delito de desaparición forzada desde la década de los años 1980 que se encuentran en ASFADDES, para visibilizar el problema y proponer mecanismos de litigio nacional e internacional y estrategias jurídicas, que promuevan y defiendan sus derechos.
- Consultar Instrumentos Jurídicos Nacionales e Internacionales y Sistemas de Protección interamericano, que protegen los derechos de las víctimas del delito de desaparición forzada.

### **2.2 ESPECIFICOS**

- Consultar el archivo de la Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos –ASFADDES, sobre del delito de desaparición forzada. documentar los casos y hacer seguimiento ante las autoridades competentes a las víctimas
- Alimentar la base de datos con los registros que aparecen consignados en los expedientes para plantear estrategias jurídicas y mecanismos de litigio internacional
- Proyectar estrategias jurídicas que promuevan la defensa de los derechos humanos de las víctimas, el derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral

- Visibilizar las víctimas del delito de desaparición forzada y proponer estrategias de formación política y jurídica, para que opten, participen y decidan en los espacios gubernamentales: Unidad de Protección y Reparación a las víctimas y sean gestores de su propio desarrollo.
- Asistir a las diferentes capacitaciones que realice la fundación ASFADDES.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PRÁCTICOS FRENTE A LA PRACTICA SOCIAL EN ASFADDES**

Para la asignación y documentación de los casos, se hizo la inducción debida al conocimiento que se requiere para desarrollarlos, así como la revisión de los Instrumentos Jurídicos que protegen los derechos de las víctimas: La Convención Internacional de Desaparición Forzada de Personas para proponer mecanismos nacionales e internacionales, con énfasis en el Mecanismo de Búsqueda Urgente, con su respectiva fundamentación jurídica.

Los anteriores Instrumentos permiten hacer seguimiento a los casos, porque en la mayoría de ellos, no se ha implementado.

El Mecanismo De Búsqueda Urgente, es una herramienta que nace a la vida jurídica como respuesta a la necesidad de prevenir la comisión del delito de desaparición forzada y en atención a los requerimientos de la comunidad internacional y al Estado colombiano para contrarrestar las graves implicaciones de ese atroz crimen.

A nivel internacional existen desde hace décadas mecanismos internacionales de prevención y protección, ejemplo de ellos son los mecanismos de acciones urgentes en el Sistema de las Naciones Unidas y las medidas cautelares y provisionales en el Sistema Interamericano. Precisamente, el Sistema de las Naciones Unidas creó en 1980 el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias con el fin de hacer seguimiento a la ocurrencia del fenómeno en algunos países. El grupo de trabajo se ocupa de recibir casos individuales, recurriendo a procedimientos y acciones urgentes para impedir nuevos casos, aclarar el paradero de personas desaparecidas, tramitar denuncias

y canalizar información entre los Estados y las familias afectadas. El Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos igualmente tiene mecanismos urgentes de prevención de violaciones graves de los derechos humanos, tales como las medidas cautelares y provisionales, que buscan precisamente evitar daños irreparables a la persona y salvaguardar la vida, la libertad e integridad del ser humano.

Respondiendo al marco internacional y nacional de prevención y protección de los derechos humanos, Colombia a través de la Ley 589 de 2000 tipifica la desaparición forzada como delito, conjuntamente con el genocidio, la tortura y el desplazamiento, pero observa que no es suficiente su consagración normativa sino que, por el contrario, es necesario crear un mecanismo eficiente de búsqueda que materialice su prevención, razón por la que se promulga la Ley estatutaria 971 de 2005. Esta ley consagra una acción pública tendiente a tutelar la libertad y demás garantías de quien se presume desaparecido a través de un procedimiento rápido y expedito, es decir, surge a la vida jurídica el Mecanismo de Búsqueda Urgente.

La Ley 971 de 2005 reglamenta el Mecanismo de Búsqueda Urgente y se dictan otras disposiciones. Será precisamente su contenido el que señala en qué consiste, quiénes lo pueden solicitar, de qué forma, ante quién, los términos del mismo, las facultades y deberes que se desprenden de esta herramienta, los responsables del mismo, las obligaciones de los servidores públicos.

En el artículo 17 de la citada ley, se indica:

*“Cuando no exista norma que regule un procedimiento para la tramitación del mecanismo de búsqueda urgente y la práctica de las diligencias que surjan de él, se aplicarán las normas que regulan la acción de hábeas corpus y las del Código de Procedimiento Penal, teniendo en cuenta, en todo caso, que la finalidad*

*primordial de este mecanismo público tutelar de la libertad, la integridad personal y demás derechos y garantías que se consagran en favor de toda persona que se presume ha sido desaparecida, es la de prevenir la consumación del delito de desaparición forzada de personas”.*

El Mecanismo de Búsqueda Urgente es una acción pública tutelar de la libertad y la integridad personal y de los demás derechos y garantías que se consagran en favor de las personas que se presume han sido desaparecidas, inspirada en el principio del goce efectivo de los derechos consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

El Mecanismo de Búsqueda Urgente protege puntualmente el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física y moral, el derecho a la familia, puesto que la persona desaparecida es forzada a interrumpir completamente sus relaciones familiares; el derecho a la personalidad jurídica, el derecho a la seguridad social, al acceso a la justicia, el derecho a un debido proceso y al libre desarrollo de la personalidad.

Además de estos Instrumentos, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, creó un instrumento en el que se registran los datos de las personas desaparecidas. Este mecanismo es muy importante, porque con él se obtiene la información de primera mano, indispensable en los procesos de indagación, investigación, ubicación y hallar a los presuntos responsables de este delito.

De conformidad con lo anterior, se planearon jornadas de trabajo interno para conocer la página del SIRDEC, su estricta confidencialidad, observando que ASFADDES, es la única Organización de Víctimas autorizada para acceder a la página, que para la Seccional de Santander, solo lo tiene la Directora de ASFADDES, en relación a que está dotado de un sistema de seguridad informática, para proteger la confidencialidad de la información, evitando que se

realicen modificaciones no autorizadas, daños o pérdidas, garantizando de esta forma la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de la información de las personas reportadas como desaparecidas.

También se instruyó sobre cómo alimentar la página del Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres, los objetivos que cumple en la identificación de cadáveres sometidos a necropsia médico legal, orientar la búsqueda de personas desaparecidas, hacer seguimiento de casos y de la activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente.<sup>8</sup> Por consiguiente, el SIRDEC, suministra información valiosa de los casos investigados por ASFADDES, registrados en los expedientes, y a futuro permitirá orientar con mayor precisión las actuaciones jurídicas que deberán llevarse a cabo.

En conclusión este sistema permite el ingreso de reportes completos de personas desaparecidas con variables que permiten individualización e investigación efectiva, la consulta y verificación de información con los datos de cadáveres sometidos a necropsia médico legal a nivel nacional, que para el departamento de Santander, los datos registrados datan desde el 1 de enero del año 2007.

En algunos casos se encuentra la Ficha Técnica para la búsqueda de personas desaparecidas por parte de la Fiscalía General de la Nación, en la que figuran los datos de la persona que busca al desaparecido, los datos personales del desaparecido, si el desaparecido tiene antecedentes judiciales, los hechos, las personas que lo vieron por última vez o que puedan aportar datos sobre el desaparecido, la descripción física del desaparecido, la descripción de las prendas que portaba la persona desaparecida.

---

<sup>8</sup>Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC) [en línea]. 2014. [Citado 15-Abril-2014]. Disponible en: <<http://sirdec.medicinalegal.gov.co:58080/rnd/>>

Esta información permite conocer y evaluar el desempeño de la Fiscalía en el impulso oficioso de estos procesos, no solo ante autoridades nacionales, sino ante la Comunidad Internacional, para conozca que en Colombia la impunidad ante el delito de desaparición forzada es del 99.9%, por no decir que es total, debido a que pocos casos son los que se han resuelto, se dan porque el familiar y la Organización de víctimas, los impulsa durante todo el proceso: Identificación plena de la víctima, ubicación del sitio donde se hayan los restos óseos y el trámite legal correspondiente para la entrega de los despojos mortales a los familiares. En este orden de ideas, Asfaddes ha proporcionado a las víctimas acompañamiento integral.

Mediante el análisis de los casos asignados, se han propuesto mecanismos jurídicos que permitan impulsar los procesos. Para que la propuesta sea viable, se ha elaborado un Cuestionario que permite entrevistar a los familiares para conocer el estado actual de la investigación y así formular derechos de petición, proponer mecanismos de búsqueda urgente para realizar seguimiento a los casos si el familiar aporta información donde se presume se encuentre la víctima.

En este análisis de los casos se evidencia que la impunidad frente a este delito es amplia, y por eso las autoridades encargadas de investigar, como la Fiscalía, archivan los procesos, porque los familiares víctimas de este delito atroz se sienten atemorizadas a brindar información en la mayoría de casos por amenazas. Por eso es importante el acompañamiento que realiza ASFADDES, cuando las víctimas denuncian el hecho. Así mismo en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011, no se presenta un enfoque diferencial para las víctimas del delito de desaparición forzada, porque no hay voluntad política para proveer los recursos necesarios, para incrementar la planta de personal que impulse la investigación esclarecimiento del delito, además se convierte en un delito vedado que se oculta e invisibiliza, por el rechazo y la condena

internacional que acarrea, a los estados que ayudan con su ocultamiento a la impunidad.

En igual sentido, dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 23, 24 y 25 en los que se conceptúan los tres principales derechos de las víctimas, claramente se establece que *“La Fiscalía General de la Nación y los organismos de policía judicial deberán garantizar el derecho a la búsqueda de las víctimas mientras no sean halladas vivas o muertas.”*<sup>9</sup> Ello en cuanto al derecho imprescriptible e inalienable que tienen las víctimas, sus familiares y la sociedad en general a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el artículo 30 de la presente Ley, y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima, y al esclarecimiento de su paradero. E igualmente el artículo 24 ibídem reza *“Es deber del Estado adelantar una investigación efectiva que conduzca al esclarecimiento de las violaciones contempladas en el artículo 30 de la presente Ley, la identificación de los responsables, y su respectiva sanción.”*

Es claro que el deber que recae sobre el Estado, la Fiscalía, la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas y todos los demás órganos oficiales, en cuanto a la investigación, ya sea desde su desarrollo como tal o el apoyo y promoción que en este caso corresponde a la comisión, así como a algunos órganos estatales o asociaciones, resulta tanto de las normas internas como de las internacionales, prueba de ello se encuentra en *Las cláusulas de la Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas, ratificada por Colombia, que imponen a los Estados obligaciones de prevenir, suprimir y sancionar la desaparición forzada, con el fin de erradicarla de los países del sistema interamericano, contribuyendo de este modo a proteger los múltiples derechos fundamentales vulnerados con tal conducta. La Convención impone ciertos deberes a los Estados, como sujetos obligados a protegerlos. Por otra*

---

<sup>9</sup> Colombia, Congreso de la Republica. Ley 1448 de 2011, Artículos 23.

*parte, la misma Convención afirma que los Estados no pueden eximirse de cumplir tales deberes en ningún caso, y que el delito no es aceptable ni siquiera durante los estados de excepción.*<sup>10</sup> En cuarto a este deber del Estado y el ejercicio de la acción penal también existe un amplio desarrollo que fácilmente permite afirmar como se hace en la Sentencia C-1033 de 2006, se precisa que “*en armonía con el Tratado de Roma, en el caso de determinadas conductas que constituyen delitos de lesa humanidad la acción penal es imprescriptible*”. A estos efectos cita el artículo 7º de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, donde se precisa que la acción penal para el delito en cuestión, “*es imprescriptible*”. En igual forma la CIDH se ha pronunciado una y otra vez sobre la ilegitimidad de medidas legislativas como la prescripción, destinadas a impedir la persecución de violaciones graves de derechos humanos, como es el caso de la desaparición forzada<sup>11</sup>

La Corte Constitucional en Sentencia C- 052 del 2012 menciona que se reconoce como víctimas a todas las personas que hubieren sufrido un daño, como consecuencia de los hechos que el mismo precepto determina a continuación. Así, pese a que existen también otros criterios relevantes, el concepto de daño es el más significativo de todos, pues es de la acreditación de su ocurrencia que depende que las personas interesadas logren ser reconocidas como víctimas y accedan a los importantes beneficios establecidos en esta normativa. Ahora bien, es importante destacar que el concepto de daño es amplio y comprehensivo, pues abarca todos los distintos fenómenos usualmente aceptados como fuente generadora de responsabilidad, entre ellos el daño emergente, el lucro cesante, el daño moral en sus diversas formas, el daño en la vida de relación, el desamparo derivado de la dependencia económica que hubiere existido frente a la persona

---

<sup>10</sup>Colombia, Corte Constitucional. C-580 de 2002

<sup>11</sup> Ver entre otros Caso Barrios Altos vs. Perú, sentencia del 14 de marzo de 2001- Caso Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú, sentencia del 8 de julio de 2004- Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vr. Bolivia, sentencia de 1º de septiembre de 2010- Caso Gómez Lund et. al. (“Guerrilha do Araguaia”) vs. Brasil, del 24 de noviembre de 2010- Caso Gelman v. Uruguay, sentencia del 24 de febrero de 2011

principalmente afectada, así como todas las demás modalidades de daño, reconocidas tanto por las leyes como por la jurisprudencia, ahora o en el futuro. Según encuentra la Corte, la noción de daño comprende entonces incluso eventos en los que un determinado sujeto resulta personalmente afectado como resultado de hechos u acciones que directamente hubieren recaído sobre otras personas, lo que claramente permite que a su abrigo se admita como víctimas a los familiares de los directamente lesionados, siempre que por causa de esa agresión hubieren sufrido una situación desfavorable, jurídicamente relevante.

En algunos casos que me han sido asignados se han elaborado derechos de petición con el fin de obtener información actual sobre el estado actual de la investigación, esto con fundamento en el artículo 5 del Código Contencioso Administrativo, que viene a desarrollar el principio constitucional consagrado en el artículo 23 establece que *“Toda persona podrá hacer peticiones respetuosas a las autoridades, verbalmente o por escrito, a través de cualquier medio”*. En el entendido que toda persona puede solicitar y tener acceso a la información y documentación que repose en las diferentes entidades, siempre y cuando no se trate de información que por ley, no tengan el carácter de reservados, por lo que en el caso en estudio se hace indispensable que por intermedio del Derecho de Petición los familiares de las personas desaparecidas obtengan información que les permitan hacer efectivos sus derecho de verdad, justicia y reparación.

En búsqueda de hacer efectivas las herramientas que permitan combatir la impunidad en el delito de desaparición forzada, se continuó con el análisis y estudio de los procesos sometidos a conocimiento de ASFADDES, tomando como primera iniciativa en la mayoría de los expedientes la realización de Derechos de Petición que permitieran adquirir mayor información y apropiación del tema, así como para evitar que dichos procesos se quedaran estancados en el olvido y la impunidad, teniendo en cuenta que es un delito de lesa humanidad por lo que no prescribe, al transcurrir el tiempo.

Por lo que se hace necesario tener en cuenta la Sentencia C-454/06, en la que la Honorable Corte manifiesta:

*“Se trunca el derecho de acceso a la justicia, a través de una concepción recortada de la garantía de comunicación a la víctima, limitada al momento en que ésta “intervenga” en la actuación penal. No se precisa de una “intervención” en sentido procesal para que las autoridades de investigación asuman los deberes que impone la garantía de comunicación que se proyecta en dos ámbitos: (i) información acerca de los derechos que el orden jurídico establece para garantizar sus intereses en el proceso penal, y (ii) acceso a la información acerca de las circunstancias en que se cometió el delito, que forma parte del derecho “a saber”, el cual se materializa con la posibilidad de acceso al expediente o a las diligencias, desde sus primeros desarrollos. La interconexión e interdependencia que existe entre los derechos a la verdad, a la justicia, y a la reparación exige que la garantía de comunicación se satisfaga desde el primer momento en que las víctimas entran en contacto con los órganos de investigación. Los derechos a la justicia y a la reparación pueden verse menguados si se obstruye a la víctima las posibilidades de acceso a la información desde el comienzo de la investigación a efecto de que puedan contribuir activamente con el aporte de pruebas e información relevante sobre los hechos.”* (Subrayado fuera del texto original)

Así mismo la Corte Constitucional ha dejado claro que el rol de la víctima en el proceso penal está supeditado a la representación de sus intereses por intermedio del fiscal, con el objetivo de que su intervención no altere los rasgos estructurales del sistema penal y mucho menos menoscabe otros derechos o principios como el de igualdad de armas. Es así que en **Sentencia C-782/12** la Corte ha precisado:

*“(…) que aun cuando en el proceso penal con tendencia acusatoria el fiscal representa los intereses del Estado y de la víctima, ello no implica que la víctima carezca del derecho de participación en el proceso penal. Sobre el particular, ha*

*indicado, con base en el numeral 7° del artículo 250 de la Constitución, que la víctima actúa como interviniente especial sin sustituir ni desplazar al fiscal. Es decir, que a pesar de no contar con las mismas facultades del procesado ni de la Fiscalía, la víctima tiene capacidades especiales que le permiten intervenir activamente en el proceso, actuación que depende de varios factores: “(i) del papel asignado a otros participantes, en particular al fiscal; (ii) del rol que le reconoce la propia Constitución a la víctima; (iii) del ámbito en el cual ha previsto su participación; (iv) de las características de cada una de las etapas del proceso penal; y (v) del impacto que esa participación tenga tanto para los derechos de la víctima como para la estructura y formas propias del sistema penal acusatorio”.*

Se hace necesario hacer alusión al artículo 11 del Código de Procedimiento Penal en su literal e) que consagra los derechos a las víctimas en los cuales el Estado garantizará su acceso a la administración de justicia, estableciendo que las víctimas tendrán derecho *“a recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas”*

En igual sentido dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 23, 24 y 25 en los cuales se conceptúan los tres principales derechos de las víctimas, entendidos como el derecho a la verdad, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación integral. Se hace importante mencionar que dentro de esta legislación se establece que el Estado debe garantizar el derecho y acceso a la información por parte de la víctima, sus representantes y abogados con el objeto de posibilitar la materialización de sus derechos, en el marco de las normas que establecen reserva legal y regulan el manejo de información confidencial. Derechos que no pueden ser vulnerados y desconocidos por decisiones arbitrarias de funcionarios judiciales.

Por lo que la Corte en **Sentencia C-651/11** dispuso:

*La Corte en relación con el alcance y la naturaleza compleja de los derechos de las víctimas y perjudicados con el hecho punible, fijó las siguientes reglas que han sido reiteradas en múltiples oportunidades: “(i) Concepción amplia de los derechos de las víctimas: Los derechos de las víctimas y perjudicados por un hecho punible gozan de una concepción amplia, no restringida exclusivamente a una reparación económica, sino que incluye garantías como los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de los daños sufridos. Esta protección está fundada en los derechos que ellas tienen a ser tratadas con dignidad, a participar en las decisiones que las afecten y a obtener la tutela judicial efectiva del goce real de sus derechos. La tendencia universal a esta protección ampliada comprende actuaciones relativas al interés en el esclarecimiento de los hechos en aras de la verdad, como al interés en el derecho a que la víctima sea escuchada cuando se negocie la condena o se delibere sobre una medida de libertad condicional. (ii) Deberes correlativos de las autoridades públicas: El reconocimiento de estos derechos impone unos correlativos deberes a las autoridades públicas quienes deben orientar sus acciones hacia el restablecimiento integral de sus derechos cuando han sido vulnerados por un hecho punible. (iii) Interdependencia y autonomía de las garantías que integran los derechos de las víctimas: Las garantías de verdad, justicia y reparación son interdependientes pero autónomos por cuanto “Aun cuando tradicionalmente la garantía de estos tres derechos le interesan a la parte civil, es posible que en ciertos casos, ésta sólo esté interesada en el establecimiento de la verdad o el logro de la justicia, y deje de lado la obtención de una indemnización”. (iv) La condición de víctima: Para acreditar la condición de víctima se requiere que haya un daño real, concreto, y específico cualquiera que sea la naturaleza de éste, que legitime la participación de la víctima o de los perjudicados en el proceso penal para buscar la verdad y la justicia, el cual ha de ser apreciado por las autoridades judiciales en cada caso. Demostrada la calidad de víctima, o en general que la persona ha sufrido un daño real,*

*concreto y específico, cualquiera sea la naturaleza de éste, está legitimado para constituirse en parte civil, y puede orientar su pretensión a obtener exclusivamente la realización de la justicia, y la búsqueda de la verdad, dejando de lado cualquier objetivo patrimonial.”*

En seguimiento de la moderna concepción de víctima, el artículo 132 de la Ley 906 de 2004, define el concepto, de la siguiente forma:

*“Se entiende por víctimas, para efectos de este código, las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño como consecuencia del injusto. La condición de víctima se tiene con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al autor del injusto e independientemente de la existencia de una relación familiar con este”.*

## **TRABAJO EN LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS – DESAPARECIDOS ASFADDES.**

Funciones realizadas:

- Revisión y diagnóstico de los casos que se encuentran en el archivo de ASFADDES.
  
- Capacitación y apropiación de los conceptos, normas y jurisprudencias que existan sobre el delito de desaparición forzada para tener un amplio conocimiento sobre el tema para acompañar a las víctimas de este delito que son miembros de la Asociación de Familiares de Detenidos y desaparecidos: ASFADDES.
  
- Conocer el manejo del SIRDEC debido a la importancia que tiene al realizar un control acerca de la información que se tiene de la persona desaparecida.

- Aprender acerca del fundamento jurídico del mecanismo de búsqueda urgente para hacer seguimiento de los casos, debido a que en la mayoría de ellos no lo han implementado.
- Impulsar y poner en movimiento los procesos que se adelanten por el delito de desaparición forzada, para esto se ha preparado un cuestionario que permite conocer el estado de la investigación por medio de entrevistas realizadas a los familiares y así lograr hacer un acompañamiento efectivo a las víctimas.
- Revisar y realizar derechos de petición que se han presentado en los casos que pertenecen ASFADDES para poder proponer mecanismos de litigio.
- Capacitación para aprender a manejar la base de datos de ASFADDES.

En este primer mes estas han sido las funciones que he venido desarrollando para adquirir experiencia en el manejo de los casos que se encuentran en ASFADDES, para hacer el reconocimiento de los procesos penales que conoce la asociación, para trabajar de la mejor forma con las víctimas del delito de desaparición forzada y que sus derechos a la verdad, justicia y reparación realmente se lleven a cabo.

**CRONOGRAMA PRIMER MES**  
**(01 DE ABRIL- 01DE MAYO)**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>MES 1</b>				<b>MES 2</b>				<b>MES 3</b>				<b>MES 4</b>			
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
<i>Revisión y diagnóstico de los casos que pertenecen ASFADDES</i>																
<i>Supervisar el avance de los procesos penales que investiga la fiscalía e impulsar los mismos</i>																
<i>Asistencia a jornadas de capacitación.</i>																
<i>Participar dentro de los diferentes eventos y actividades que la asociación realice en el marco del desarrollo de su objetivo social.</i>																

## **ANEXO B. SEGUNDO INFORME. PRACTICA JURÍDICA SOCIAL EN ASFADDES**

### **1. INTRODUCCIÓN**

En la realización de la PRÁCTICA JURÍDICA SOCIAL en la Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecido –ASFADDES-, se desarrollaron los objetivos propuestos, con el fin de impulsar los casos identificados por el delito de desaparición forzada, que actualmente conoce ASFADDES.

En el mes de la conmemoración de la semana del Detenido, Desaparecido, se organizó el PRIMER ENCUENTRO NORORIENTAL DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA, escenario propicio para que las víctimas participen y se pronuncien.

Para la efectividad del Evento se realizaron encuentros previos con las víctimas de este delito, en los que se capacitó sobre temas de Verdad, Justicia y Reparación, derechos a los cuales deben acceder todas las personas que hayan sido víctimas de este delito.

Al final del ENCUENTRO, se constituyeron mesas de trabajo temáticas y se realizaron las correspondientes relatorías en temas como Verdad, Justicia y Reparación.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 GENERALES**

- Estudiar y Analizar los casos del delito de desaparición forzada desde la década de los años 1980 que conoce ASFADDES, para visibilizar el problema y proponer mecanismos de litigio nacional e internacional y estrategias jurídicas, que promuevan y defiendan sus derechos.
- Consultar Instrumentos Jurídicos Nacionales e Internacionales y Sistemas de Protección interamericano, que protegen los derechos de las víctimas del delito de desaparición forzada.

### **2.2 ESPECÍFICOS**

- Consultar el archivo de la Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos –ASFADDES, sobre del delito de desaparición forzada. documentar los casos y hacer seguimiento ante las autoridades competentes a las víctimas
- Alimentar la base de datos con los registros que aparecen consignados en los expedientes para plantear estrategias jurídicas y mecanismos de litigio internacional
- Proyectar estrategias jurídicas que promuevan la defensa de los derechos humanos de las víctimas, el derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral

- Visibilizar las víctimas del delito de desaparición forzada y proponer estrategias de formación política y jurídica, para que opten, participen y decidan en los espacios gubernamentales: Unidad de Protección y Reparación a las víctimas y sean gestores de su propio desarrollo.
- Asistir, participar y colaborar con las diferentes capacitaciones que realice ASFADDES.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS APLICADOS EN LA PRACTICA SOCIAL EN ASFADDES**

Seguimiento a los casos asignados:

#### **Daniel Alejandro Franco Yaruro**

**Fecha:** 15 de Junio de 2004, Detenido- Desaparecido ejecutado extrajudicialmente

**Lugar:** Ocaña Norte de Santander.

#### **Acciones jurídicas:**

Derecho de Petición solicitando a la Fiscalía el estado actual de la investigación.

#### **Alberto Gamboa Capacho profesor**

**Fecha:** Noviembre 29 del 2002 Detenido- Desaparecido ejecutado extrajudicialmente

**Lugar:** San Gil, Santander.

#### **Acciones jurídicas:**

1. Se anexó a la carpeta el Protocolo del SIRDEC para obtener más información respecto al caso
2. Derechos de Petición

### 3. Respuestas a los Derechos de Petición

#### **Griselda Gallo Maldonado**

**Fecha:** 11 de Junio de 2001

**Lugar:** Capitanejo Santander

#### **Acciones jurídicas:**

1. Derecho de petición solicitando el estado actual de la investigación
2. Revisión del SIRDEC para encontrar más datos relativos a la desaparición.

#### **Fabio Medina Rodríguez**

**Fecha:** 26 de Diciembre de 2000

**Lugar:** Barrancabermeja, Santander

#### **Acciones jurídicas:**

1. La Fiscalía remitió Fotocopia del Formato para la búsqueda de desaparecido
2. Revisión del SIRDEC
3. Derechos de Petición de a la Fiscalía solicitando el estado actual de la investigación.

#### **Esequias Pedraza Barraza**

**Fecha:** 27 de Enero de 1996

**Lugar:** San Alberto, Cesar

**Acciones jurídicas:**

1. Revisión del SIRDEC
2. Derechos de Petición de a la Fiscalía solicitando el estado actual de la investigación.

**Martha Nubia Jiménez Daza**

**Fecha:** 20 de Noviembre de 1993

**Lugar:** Medellín, Antioquia

**Acciones jurídicas:**

1. Revisión del SIRDEC

**Darío Jesús Castro Castañeda**

**Fecha:** 10 de Abril de 1986

**Lugar:** Saravena, Arauca

**Acciones jurídicas:**

1. Revisión del SIRDEC
2. Derechos de Petición de a la Fiscalía solicitando el estado actual de la investigación.
3. Respuestas a los Derechos de Petición

**Ángel María Barrera**

**Fecha:** Octubre 7 de 1987

**Lugar:** Puerto Boyacá, Boyacà

**Acciones jurídicas:**

1. Revisión del SIRDEC
2. Investigación adelanta la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía

**Pedro Arturo Gómez Rincón**

**Fecha:** Junio 17 de 1987

**Lugar:** Cali, Valle del Cauca

**Acciones jurídicas:**

1. Revisión del SIRDEC
2. Investigación adelanta la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía

**Jairo Antonio Rentería Ramos**

**Fecha:** Septiembre de 1988

**Lugar:** Puerto Parra, Santander

**Acciones jurídicas:**

1. Revisión del SIRDEC
2. Elaboración de la Ficha Técnica

Como se puede evidenciar, en estos casos se ha revisado el SIRDEC, además en la mayoría se ha adelantado por parte de ASFADDES derechos de petición solicitando el estado actual de la investigación dirigidos a la Fiscalía. En la mayoría no se ha implementado el mecanismo de búsqueda urgente, además se constata la impunidad frente al delito de desaparición forzada y la falta de garantías que tienen las víctimas para la no repetición de los hechos, porque la Fiscalía ha archivado las investigaciones.

Además las víctimas del delito de desaparición forzada no reciben un enfoque diferencial en el seguimiento a su caso, debido a que las autoridades no distinguen con propiedad los derechos a los cuales tienen acceso como lo son la Verdad, la Justicia y la Reparación, diferentes a las víctimas de otros delitos que consagra la ley 1448 de 2011.

### **Metodología**

Para hacer seguimiento a los casos se elaboró un cuestionario dirigido a los Familiares, para saber el lugar donde se presentó la desaparición, ante que autoridades se ha acudido y qué respuesta ha recibido. Este cuestionario permite saber qué mecanismos jurídicos se pueden implementar.

Resultados de la aplicación del Cuestionario:

Encuesta realizada en la asociacion de familiares de detenidos - desaparecidos ASFADDES										
2,4	¿Lugar de la desaparicion?									
2,9	¿Su familiar tiene o ha tenido antecedentes juridicos?									
3	¿Qué recursos judiciales ha interpuesto ante las autoridades?									
4	¿A que institucion ha acudido desde que tuvo conocimiento de la desaparicion forzada de su familiar?									
5	¿Usted ha sido llamado por la Fiscalia General de la Nacion para aportar datos, documentos y testigos que ayuden a esclarecer los echos?									
6	¿Usted ha sido informado por la Fiscalia General de la Nacion sobre el estado de investigacion o sobre si el caso se ha cerrado?									
7	¿Qué informacion actual a recibido de su familiar por parte de las autoridades?									
8	¿Desde que ocurrio la desaparicion ha recibido amenazas que le han impedido impulsar la investigacion?									
9	¿Sabe usted quien ha realizado estas amenazas?									
10	¿Hay comentarios de que su familiar se encuentra fallecido?									
11	¿Hay comentarios de la ubicación de los restos oseos?									
12	¿Usted ha sido victima de otros delitos?									
13	¿Qué sugerencias o aporte le haria ASFADDES para su caso?									
Tazacion de respuesta										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	#
RURAL	RURAL	RURAL	RURAL	RURAL	URBANO	URBANA	URBANA	RURAL	URBANA	2,4
NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	2,9
NINGUNO	NINGUNO	DP,MBU	NINGUNO	MBU	MBU	NINGUNO	DP,MBU,HC	DP	DP,AT,MBU	3
DP,FGN,ONG	FGN,PN,ONG	FGN,PN,ONG	DP,PGN,ONG	FGN,ONG	DP,PGN,FGN,ONG	FGN,ONG	DP,PGN,P,PN,ONG	DP,PGN,FGN,P,ONG	FGN,ONG	4
SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	5
SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	6
NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	7
NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	8
NPR	PM-	NPR	NPR	NPR	NPR	NPR	NPR	NPR	NPR	9
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	10
NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	11
SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	12
CONFORME	CONFORME	CONFORME	CONFORME	CONFORME	CONFORME	CONFORME	CONFORME	CONFORME	CONFORME	13

En la pregunta 2.4 encontramos que la mayoría de las desapariciones se han cometido en el sector rural. En la pregunta 2.9 se responde que en todos los casos su familiar no ha tenido antecedentes jurídicos. Para explicar la pregunta 3 en cuanto a los recursos judiciales que han interpuesto ante las autoridades competentes.

### Convenciones:

DP: Derecho de Petición

MBU: Mecanismo de Búsqueda Urgente

HC: Habeas Corpus

AT: Acción de Tutela.

En la pregunta 4 sobre a qué instituciones ha acudido desde que ocurrió la desaparición forzada de su familiar

**Convenciones:**

DP: Defensoría del Pueblo

FGN: Fiscalía General de la Nación

P: Personería

ONG: Organización no Gubernamental.

En la pregunta 5 se menciona que la mayoría de los casos no han sido llamados por la Fiscalía General de la Nación para aportar datos, documentos y testigos.

En la pregunta 6 encontramos que la Fiscalía General de la Nación no ha informado a los Familiares sobre el estado de la investigación.

En la pregunta 7 las autoridades no han dado ninguna información actual sobre el familiar desaparecido.

En la pregunta 8 los Familiares en su amplia mayoría manifiestan no haber recibido amenazas que le hayan impedido impulsar la investigación.

La pregunta 9 solo en un caso se menciona que los presuntos responsables de las amenazas son los paramilitares.

## **Convenciones:**

NPR: no presuntos responsables

Pregunta 10 sobre si hay comentarios de que su familiar se encuentra fallecido la mayoría respondió afirmativamente

Pregunta 11 sobre el lugar de ubicación de los restos óseos la mitad de los encuestados respondió afirmativamente

Pregunta 12 solo en 3 casos se responde que si han sido víctimas de otros delitos.

Para la pregunta 13 los Familiares están conformes con el manejo que ASFADDES le han dado a su caso.

De esta manera se concluye el análisis del Cuestionario realizado a los Familiares.

En las capacitaciones que se llevaron a cabo para conmemorar la semana del Detenido- Desaparecido se abordaron los temas de Verdad, Justicia y Reparación. En donde las víctimas del delito de desaparición Forzada adquirieron herramientas para afrontar su caso. Para llevar a cabo estas capacitaciones se consultó jurisprudencia para saber la posición de las altas cortes sobre los temas.

En cuanto al tema Justicia cabe resaltar los pronunciamientos de la Corte Constitucional en la Sentencia C- 771 de 2011: Desde el preámbulo de la carta política y particularmente en desarrollo de sus artículos 2º, 29, 228, 229 y 250, se proclama la finalidad de asegurar la justicia, entre otros principios. En esa línea, es imperativo que, dentro de un marco jurídico, se garantice un orden social justo, uno de los fines por los cuales se expidieron las normas que integran la Constitución. A su vez, destaca la trascendencia del referido artículo 2º, que

señala que es esencial al Estado, además de servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, al igual que la vigencia de ese orden justo, todo lo cual conduce a la posibilidad de que toda persona acceda a la administración de justicia, que debe ser debida, oportuna y acertadamente impartida. Bajo tales supuestos, a todos los jueces se les ha encomendado la dispendiosa e inexorable tarea de buscar la verdad, hacer prevalecer el derecho sustancial sobre el formal y lograr la defensa y eficacia de los derechos constitucionales. Entonces, es obligación de los operadores jurídicos, entre ellos quienes aplican el ius puniendi del Estado, esclarecer la verdad en procura de la justicia material y la eficacia de los derechos fundamentales, para que todo concluya en una decisión justa, que también lo ha de ser para la sociedad y para la víctima.

En el campo penal se le ha reconocido a esta última, dentro de los dos sistemas procesales penales vigentes en Colombia (Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004), al igual que en la Constitución Política y en el bloque de constitucionalidad, los derechos de acceder a la administración de justicia, conocer la verdad y obtener una reparación integral. Así mismo, esta Corte ha explicado que el acceso a la justicia naturalmente conlleva el derecho a obtenerla en cada caso concreto, lo cual implica que el Estado tiene el deber de esclarecer lo sucedido y sancionar adecuadamente a los autores y partícipes de los delitos, con la opción de recurrir efectivamente, en plena observancia de las reglas del debido proceso. A su vez, el artículo 250 superior, modificado por el Acto Legislativo 03 de 2002, expresamente obliga a la Fiscalía General de la Nación a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de todo hecho que revista las características de un delito. Además, también por expreso mandato constitucional, le está proscrito suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal, salvo las excepciones consagradas en la ley para la aplicación del principio de oportunidad. Como génesis de todo lo anterior, debe recordarse que diferentes instrumentos internacionales han reconocido el derecho que tiene toda persona para hacer uso

de un recurso efectivo ante tribunales competentes, procurando obtener amparo frente a actos que atenten contra sus derechos fundamentales. Así se ha establecido, entre otros, en el artículo 8º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 217 A (III) de diciembre 10 de 1948 y en el artículo 2º numeral 3º literal a) del PIDCP, adoptado en la Resolución 2200 A (XXI) de diciembre 16 de 1966, vigente en Colombia desde marzo 23 de 1976, en virtud de la Ley 74 de 1968.

En cuanto a la verdad la Sentencia C- 771 de 2011 consagra los: ACUERDOS DE CONTRIBUCION A LA VERDAD HISTORICA Y LA REPARACION DE LAS VICTIMAS.

Atendiendo la relevancia de los graves comportamientos vulneradores de derechos humanos en el mundo, se ha concretado que las víctimas de esas nocivas conductas tienen no sólo el derecho a la reparación y a la justicia, sino a la verdad y a la memoria, como forma de evitar la repetición de esa clase de actos. En tal sentido, el preámbulo del ya referido Conjunto de Principios actualizados para la protección y la promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad, señala que en interés de las víctimas de las violaciones a ese tipo de prerrogativas, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, debe asegurarse el respeto efectivo no sólo del derecho a la justicia y a la reparación, sino a un saber, materializado mediante el derecho a la verdad. De lo contrario, no puede existir un verdadero recurso eficaz contra las nefastas consecuencias de la impunidad. De ese modo, se consigna que la verdad es un derecho inalienable de cada pueblo (Principio 1º), por cuyo respeto se permite conocer las circunstancias que llevaron a la ejecución de crímenes “aberrantes”, al tiempo que se establece una salvaguarda frente a la repetición de esas conductas. Entonces, el referido Conjunto de Principios establece no sólo la existencia de un derecho a la memoria y a la verdad, sino la de un deber de recordar (Principio 2º), pues esos acontecimientos forman parte del patrimonio de los pueblos. En consecuencia,

cada Estado debe adoptar las medidas necesarias para alcanzar la materialización de esas facultades. Así, independientemente de las acciones judiciales que puedan generarse, tanto las víctimas como sus familias y allegados tienen el derecho a conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se cometan las graves violaciones a derechos humanos. Ello por cuanto, según se ha señalado, a los Estados les debe corresponder el establecimiento de medidas, no necesariamente judiciales, para hacer efectivo el derecho a saber. A ese respecto, el Principio 4° indica: “Incumbe a los Estados adoptar las medidas adecuadas, incluidas las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento independiente y eficaz del poder judicial, para hacer efectivo el derecho a saber. Las medidas apropiadas para asegurar ese derecho pueden incluir procesos no judiciales que complementen la función del poder judicial.” Dentro de esos lineamientos, se permite además la creación de comisiones de la verdad, o de otras comisiones de investigación, que no poseen carácter judicial. En el Conjunto de Principios se consigna como definición que esas comisiones son aquellos “órganos oficiales, temporales y de constatación de hechos que no tienen carácter judicial y se ocupan de investigar abusos de los derechos humanos o el derecho humanitario que se hayan cometido a lo largo de varios años” (negrilla fuera del texto original), definición contrastada por los esfuerzos no gubernamentales que también puedan desarrollarse. Así, las sociedades que hayan experimentado “crímenes odiosos”, perpetrados masiva o sistemáticamente, podrán crear comisiones de la verdad u otras de investigación, cuyo objeto sea “establecer los hechos relativos a esas violaciones de manera de cerciorarse de la verdad e impedir la desaparición de pruebas”. Con todo, “se debe garantizar la preservación de los archivos relativos a las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario y la posibilidad de consultarlos” (Principio 5°). Adicionalmente, esas comisiones tienen objetivos y ámbito de acción limitados y no pueden, en modo alguno, reemplazar a la justicia. Así se estatuye en el Principio 8°, en cuanto “únicamente los tribunales penales tienen competencia para determinar la responsabilidad penal individual a fin de pronunciarse, llegado el caso, sobre la culpabilidad y seguidamente sobre la

pena”. Dada la importancia de recopilar adecuadamente la información obtenida por tales comisiones, también se ha consagrado una serie de exigencias frente a la preservación de los archivos y su consulta, como garantía y extensión del derecho a saber (Principio 14). Por ende, la consulta de los archivos debe facilitarse, en interés general de la sociedad entera y, en particular, de las víctimas y de sus familiares, al igual que de imputados y acusados. Como quedó visto, dentro del Conjunto de Principios para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la Impunidad, marco conceptual de gran relevancia como fuente de Derecho Internacional, se consagra que para el adecuado cumplimiento de las obligaciones inherentes a cada Estado con relación a graves violaciones de Derechos Humanos, se consagró el “derecho a saber”, que reafirma la verdad como una garantía inalienable de los pueblos, tratándose del derecho imprescriptible de las víctimas y sus familias “a saber” las circunstancias en las que se cometieron esas violaciones (Principio 4º). Ahora bien, la Corte Constitucional también ha indicado que el derecho a la verdad no sólo le corresponde a de la víctima directa de una conducta punible, pues tal potestad se extiende a sus familiares y a la sociedad. En ese sentido, en la ya referida sentencia C-370 de 2006, al estudiar la constitucionalidad de la Ley de Justicia y Paz, se estableció que la verdad implica i) el derecho de la víctima “a conocer la verdad de lo sucedido, a saber quiénes fueron los agentes del daño, a que los hechos se investiguen seriamente y se sancionen por el Estado, y a que se prevenga la impunidad”; ii) para los familiares de la víctima, “la posibilidad de conocer lo sucedido a ésta, y, en caso de atentados contra el derecho a la vida, el derecho a saber dónde se encuentran sus restos; en estos supuestos, este conocimiento constituye un medio de reparación y, por tanto, una expectativa que el Estado debe satisfacer a los familiares de la víctima y a la sociedad como un todo”; y iii) para la sociedad, ese mismo derecho se encamina a “la divulgación pública de los resultados de las investigaciones sobre graves violaciones de derechos humanos”, además de resguardar el interés de la comunidad a que se investigue, se recree la verdad y se sancione el delito en los eventos en los que

sea procedente. En igual sentido, en la sentencia C-454 de junio 7 de 2006 (M. P. Jaime Córdoba Triviño) se reitera que el derecho a la verdad es una garantía inalienable e imprescriptible que, de no ser atendida, afecta la dignidad humana, como quiera que priva de información vital a una persona que participa dentro de un proceso, como el penal; de tal manera, “el acceso a la verdad aparece así íntimamente ligado al respeto de la dignidad humana, a la memoria y a la imagen de la víctima”. Visto todo lo anterior, no sólo en el marco de la justicia transicional, sino en todo lo relacionado con graves violaciones a Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, se impone la obligación de garantizar a las víctimas y a la sociedad los derechos a la verdad y a la memoria, no sólo mediante los mecanismos judiciales ordinarios, sino en otros, que no reemplazan a aquéllos.

En cuanto al tema de Reparación de víctimas del delito de desaparición forzada se consultó jurisprudencia para referirse a la posición que ha tenido el Consejo de Estado.

En el ENCUENTRO NORORIENTAL DE DESAPARICION FORZADA que se llevó a cabo los días 27 y 28 de Mayo del año en curso, se construyeron relatorías en temas como Verdad, Justicia y memoria en donde se recopiló lo manifestado por los Familiares- Víctimas del delito de Desaparición Forzada. Le presento a continuación la relatoría elaborada en la Comisión de Justicia:

#### CONCLUSIONES DE LA RELATORIA DE LA COMISION DE JUSTICIA MAYO 27 – 2014

La justicia es consecuencia de la organización popular, para hacer demandas como sujetos colectivos y tener claridad en qué consiste la justicia en una democracia como la de Colombia, porque quien va a impartir justicia, fue el que cometió la injusticia.

Crear un Capítulo especial en la Unidad de Restitución de tierras, frente del delito de desaparición forzada, y se investigue el despojo de tierras por parte de los paramilitares y testaferros de algunos políticos.

Mesa Sectorial Regional de justicia y Comisión de Búsqueda de Desaparición Forzada para acompañar psicosocial y jurídicamente a las víctimas de este delito

Se asigne presupuesto a las Alcaldías para apoyar económicamente a las víctimas en la exhumación de los cadáveres

Pese a que se haga entrega de los despojos mortales, no se debe cesar en la búsqueda de la verdad, investigación y juzgamiento a los responsables

Se condene al estado cuando haya responsabilidad por acción, omisión y colaboración de servidores públicos en la perpetración del delito de desaparición forzada de líderes sindicales, políticos, luchadores populares y demás opositores al régimen

Ayuda humanitaria a las víctimas y reparación integral y se les de prelación, como beneficiarios de proyectos de vivienda, préstamos microempresariales, entre otros beneficios, y crear una política de apoyo económico a las mujeres cabeza de familia víctimas del delito de desaparición forzada

Exigir a la Fiscalía celeridad y seriedad en la conducción de las investigaciones, consideración, respeto y dignidad a las víctimas del delito de desaparición forzada, y no sean tratados como limosneros.

Se cree en la Fiscalía un equipo de investigadores especializados en el delito de desaparición forzada, para que hagan acompañamiento a las víctimas

Que las autoridades den estricto cumplimiento a la normatividad vigente, frente a las víctimas de desaparición forzada

Que se cree una mesa especial intersectorial para investigar las desapariciones forzadas y se exhumen los cadáveres de las fosas comunes existentes en el casco urbano de Puerto Berrío, Antioquia

Se cree un archivo único, en el que se registren los casos de desaparición forzada

Se cree una Fiscalía Especializada para el delito de desaparición forzada

Se cree un tribunal nacional e internacional de denuncia permanente frente al delito de desaparición forzada

Se brinde protección y apoyo por parte del estado a los niños víctimas del delito de desaparición forzada

Se cree un equipo interdisciplinario conformado por antropólogos forenses y médicos genetistas que ayuden a la identificación de las víctimas del delito de desaparición forzada, así como psicólogos, trabajadores sociales y demás terapeutas, que atiendan a las víctimas con trastornos emocionales y limitaciones físicas

Se cree una Comisión Especial en la Fiscalía que impulse oficiosamente los procesos, deje de encubrir a los responsables del delito de desaparición forzada, y se castigue ejemplarmente a los servidores públicos, militares y paramilitares, de hallarse responsables del delito de desaparición forzada

Se creen en el Ministerio de Justicia un Departamento especializado en atención a víctimas del delito de desaparición forzada

Que el estado responsada por los crímenes de lesa humanidad

Se haga una rigurosa selección por parte de la Fiscalía de los funcionarios responsables de recepcionar denuncias e investigar delitos de desaparición forzada

Actuar con eficacia y celeridad en la entrega de restos que reposan en Medicina Legal

Se cree un Banco Genético especializado en la investigación e identificación de crímenes del delito de desaparición forzada

Trasladar la carga de la prueba de la víctima al estado, dado que esta se convierte en un obstáculo para impulsar los procesos, investigar y sancionar a los responsables del delito de desaparición forzada

Que el estado ponga al servicio de las víctimas los organismos de investigación: CTI, SIJIN, DIJIN, para el esclarecimiento de los hechos del delito de desaparición forzada

Se promulgue la igualdad de derechos frente a los militares y campesinos, dado que cuando el delito se comete contra los primeros se sanciona con todo el rigor de la ley; pero en el caso de los campesinos se les revictimiza

Exigir del estado un enfoque diferencial frente al delito de desaparición forzada

Se proyecte una campaña nacional para decirle no al fuero penal militar, por el peligro inminente y una amenaza que representan para la comunidad

Que las víctimas hagan un pronunciamiento sobre el aspecto legal de las zonas de consolidación militar y se replantee la política de seguridad ciudadana que tantas víctimas ha dejado y asolado los campos, sembrándolos de terror y miseria, por los desplazamientos masivos que provocan los éxodos campesinos, quienes huyen despavoridos por la intimidación que produce el aparato militar de guerra a través de ametrallamientos y bombardeos indiscriminados.

Exigir a los personeros municipales, miembros de la Defensoría del Pueblo, Procuradores Regionales, Comisarios de Familias y de Unidad de Restitución de tierras, que cumplan sus funciones por mandato expreso de la ley y de la Constitución, en la defensa y protección de los derechos de las víctimas del delito de desaparición forzada

Se eliminen los trámites cuando se tenga derecho a la pensión en ausencia del jefe o jefa de hogar desaparecido.

Se aplique la Ley Anti trámites a las víctimas del delito de desaparición forzada

En cuanto a los temas de Verdad y Memoria los Familiares Víctimas del delito de Desaparición Forzada que participaron en el ENCUENTRO NORORIENTAL DE DESAPARICION FORZADA construyeron las siguientes propuestas:

#### COMPONENTE DE VERDAD:

1. Creación de un tribunal internacional.
2. Realización de proyectos audiovisuales donde se recree la cotidianidad de las víctimas para lograr su dignificación y su visibilización.

3. Fortalecer las asociaciones de víctimas para la consecución de propósitos colectivos
4. Memoria y verdad trabajen conjuntamente con el propósito de impedir el olvido y la impunidad
5. Debe haber verdad con justicia y memoria para lograr una reparación integral.
6. Modificación de la ley de víctimas con la participación de las víctimas sobrevivientes

#### COMPONENTE DE MEMORIA:

En el tema de archivo: Proyectar una sistematización conjunta de fuentes de información.

En el tema de Investigación y formación: Cada uno de los registros deben ser resguardados con insistencia para proteger al factor humano que se encuentra en ellos recogida y al trabajo organizacional.

Las entidades civiles, gubernamentales y policiales deben garantizar el respeto y protección de los documentos que integran el archivo.

Impulsar un acompañamiento de la sociedad civil, en el que ésta se reconozca inmersa en el conflicto interno que azota al país y que es un problema social.

Sensibilización en espacios académicos de primeros niveles, tales como escuelas y colegios.

Refuerzo de las clases de sociales e historia de los colegios y escuelas que permita inmiscuir a los jóvenes y niños del país en el contexto que muchos de ellos han vivido pero que distan de comprender.

Que se regule una incidencia real y comprometida por parte de las universidades y espacios académicos en general que a través del intercambio de saberes contribuya al fortalecimiento tanto de las organizaciones como de la sociedad en general.

Promover iniciativas de formación y gestión de promotores de memoria desde las organizaciones de víctimas para fortalecer el trabajo adelantado y replantear nuevas formas y técnicas que permitan tanto el manejo como la difusión de la información.

En el tema de Difusión y transmisión: Elaborar un símbolo que recoja a las víctimas de desaparición forzada en general para que este sea reproducido en los diferentes municipios y regiones, ya sea a manera de monumentos fijos o móviles.

Real cumplimiento de la adecuación del espacio público en ocasión de conmemoraciones o actos simbólicos encaminados a la visibilización de la problemática de victimización.

Un compromiso real por parte de las diferentes administraciones municipales para la realización de movilizaciones, encuentros, peregrinaciones y demás congregaciones convocadas por el grueso de las víctimas, y que responden a espacios de construcción de memoria.

Verificación y seguimiento a los dineros que ingresen a las diferentes administraciones municipales con miras a que sean distribuidos verdaderamente en pro del trabajo de fortalecimiento de las diferentes organizaciones de víctimas.

Espacios de difusión en los diferentes canales comunicativos tanto regionales como en las grandes cadenas nacionales.

## **TRABAJO EN LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS – DESAPARECIDOS ASFADDES.**

Funciones realizadas en el primer mes:

- Revisión y diagnóstico de los casos que me han sido asignados en ASFADDES.
- Capacitación y apropiación de los conceptos, normas y jurisprudencias que existan sobre el delito de desaparición forzada para tener un amplio conocimiento sobre el tema para acompañar a las víctimas de este delito que son miembros de la Asociación de Familiares de Detenidos y desaparecidos: ASFADDES.
- Conocer el manejo del SIRDEC debido a la importancia que tiene al realizar un control acerca de la información que se tiene de la persona desaparecida.
- Implementar el mecanismo de búsqueda urgente para hacer seguimiento de los casos, debido a que en la mayoría de ellos no lo han implementado.
- Impulsar y poner en movimiento los procesos que se adelanten por el delito de desaparición forzada, para esto se ha preparado un cuestionario que permite conocer el estado de la investigación por medio de entrevistas realizadas a los familiares y así lograr hacer un acompañamiento efectivo a las víctimas.
- Implementar las estrategias Jurídicas en los casos que pertenecen ASFADDES.
- Capacitación para aprender a manejar la base de datos de ASFADDES.

Funciones realizadas en el segundo mes:

- Seguimiento a los casos que me han sido asignados en ASFADDES en la Fiscalía por medio de Derechos de Petición.
- Aplicación del cuestionario a los Familiares- víctimas del delito de Desaparición Forzada que pertenecen ASFADDES para conocer en qué estado se encuentra la investigación de su caso y que información ha recibido por parte de las autoridades.
- Asistir a capacitaciones de temas como Verdad, Justicia y Reparación organizadas por ASFADDES, en encuentros preparativos para el ENCUENTRO NORORIENTAL DE DESAPARICION FORZADA.
- Responsable de la mesa de Justicia en el ENCUENTRO NORORIENTAL DE DESAPARICION FORZADA.

En este segundo mes estas han sido las funciones que he venido desarrollando para continuar con el desarrollo de los objetivos planteados en mi propuesta de TRABAJO CON LAS VICTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICION FORZADA EN SANTANDER.

**CRONOGRAMA SEGUNDO MES  
(01 DE MAYO- 01DE JUNIO)**

ACTIVIDAD	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
<i>Supervisar el avance de los procesos penales que investiga la Fiscalía e impulsar los mismos.</i>																
Aplicación y análisis del cuestionario realizado a los Familiares- Víctimas del delito de desaparición Forzada.																
<i>Asistencia a jornadas de capacitación en temas como Verdad, Justicia y Reparación.</i>																
<i>Participación en el ENCUENTRO NORORIENTAL DE DESAPARICION FORZADA</i>																

## **ANEXO C. TERCER INFORME. PRACTICA JURÍDICA SOCIAL EN ASFADDES**

### **1. INTRODUCCIÓN**

En este Informe se presentan las funciones del tercer mes de PRÁCTICA JURÍDICA SOCIAL, en la Asociación de Familiares de Detenidos- Desaparecidos: ASFADDES, que han permitido el logro de los objetivos planteados en la Propuesta de trabajo con las Víctimas del Delito de Desaparición Forzada en Santander.

En este tercer mes se realizaron talleres y capacitaciones con los Familiares-Víctimas del delito de desaparición forzada para comprender que no solo han sido víctimas de este delito porque ellos también han sido víctimas del delito de Tortura, ASFADDES realizó una capacitación respecto a este delito en donde se abordaron los instrumentos nacionales e internacionales, como la Convención contra la Tortura y otros tratos de 1984 y penas crueles. En esta capacitación se evidencia que la definición del delito de Tortura: Todo acto por el cual se infringe intencionalmente un sufrimiento o dolor severo está reflejada en los Familiares-Víctimas del delito de desaparición forzada porque son años y décadas que están esperando que las autoridades le den respuesta a su caso.

En los talleres de memoria histórica ASFADDES permite que los Familiares adquieran herramientas para saber el contexto social y político que afrontaba el país en el momento que ocurrió la desaparición. Es importante resaltar que en los casos asignados por ASFADDES hay estudiantes, maestros y sindicalistas.

En este tercer mes de Práctica Jurídica Social se realizó acompañamiento jurídico a los Familiares por medio de derechos de petición y acciones de tutela que se elaboraron.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 GENERALES**

- Estudiar y Analizar los casos del delito de desaparición forzada desde la década de los años 1980 que se encuentran en ASFADDES, para visibilizar el problema y proponer mecanismos de litigio nacional e internacional y estrategias jurídicas, que promuevan y defiendan sus derechos.
- Consultar Instrumentos Jurídicos Nacionales e Internacionales y Sistemas de Protección interamericano, que protegen los derechos de las víctimas del delito de desaparición forzada.

### **2.2 ESPECÍFICOS**

- Consultar el archivo de la Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos –ASFADDES, sobre del delito de desaparición forzada. documentar los casos y hacer seguimiento ante las autoridades competentes a las víctimas
- Alimentar la base de datos con los registros que aparecen consignados en los expedientes para plantear estrategias jurídicas y mecanismos de litigio internacional
- Proyectar estrategias jurídicas que promuevan la defensa de los derechos humanos de las víctimas, el derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral

- Visibilizar las víctimas del delito de desaparición forzada y proponer estrategias de formación política y jurídica, para que opten, participen y decidan en los espacios gubernamentales: Unidad de Protección y Reparación a las víctimas y sean gestores de su propio desarrollo.
- Asistir a las diferentes capacitaciones que realice la fundación ASFADDES.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y PRÁCTICOS FRENTE A LA PRACTICA SOCIAL EN ASFADDES**

En este tercer mes de Práctica Jurídica Social se ha realizado talleres y capacitaciones que han permitido adquirir herramientas jurídicas para llevar a cabo en los casos que pertenecen ASFADDES.

Nuestro país cuenta con instrumentos internacionales como lo es la Convención contra la desaparición forzada de personas, pero pocos son los casos que han llegado a instancias internacionales que sirvan como precedente para que las vías de derechos se puedan activar y permita sancionar a los autores de este delito de lesa humanidad.

En el taller realizado en la corporación Compromiso sobre Tortura, se resaltó la importancia que tienen los defensores de derechos humanos en su labor de denunciar este delito y de propiciar mecanismos jurídicos para que no se cometa estas atrocidades. Este taller fue informativo respecto a cómo la desaparición forzada está relacionada con el delito de tortura, motivo por el cual se tiene que revisar la Convención internacional contra la Tortura.

Se acudió al lanzamiento del Protocolo de Entrega digna de los desaparecidos por parte de Medicina Legal, una labor que ASFADDES ha venido reclamando y que tiene como fin primordial acompañar a los Familiares víctimas de este delito.

ASFADDES organizo un taller de memoria histórica que se desarrolló en las instalaciones de la ONG, el objetivo principal de este taller fue la construcción del árbol de la memoria, en donde los Familiares colocaban las fotos de su ser

querido desaparecido y por medio de diferentes actividades compartían y recordaban la importancia de siempre tenerlo presente.

En este tercer informe de Práctica se debe resaltar las actuaciones jurídicas realizadas en ASFADDES. La primera es la elaboración de derechos de petición con el fin de exonerar a los miembros de ASFADDES en la presentación del servicio militar y del pago de la libreta militar.

La segunda actuación jurídica fue la realización de acciones de tutela con el fin de garantizar procedimientos quirúrgicos de alto riesgo.

Las siguientes actuaciones fueron dirigidas a seguir haciendo seguimiento en la Fiscalía a los procesos en los cuales se han presentado derechos de petición para saber el estado actual de la investigación.

ASFADDES ha documentado casos en los cuales tuvo conocimiento, para saber el procedimiento que se le ha dado y poder aportar estrategias jurídicas para que se resuelvan.

Se realizó un acompañamiento Jurídico a la señora Celina Rolon Angarita en la elaboración de una acción de tutela porque se le están vulnerando los derechos fundamentales A LA IGUALDAD, DERECHO A RECIBIR INFORMACION VERAZ E IMPARCIAL, DERECHO A LA VERDAD Y DERECHO A ACCEDER A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA debido a que la Juez 61 de instrucción penal militar no accede a entregarle información sobre el expediente en el que consta como falleció su hijo al no considerarla un sujeto procesal, razón por la cual se han presentado derechos de petición y la respuesta es negativa por parte de la Juez. Esta acción de tutela se interpuso ante los magistrados del Tribunal Superior del Meta para que garantizaran los derechos fundamentales vulnerados.

Los fundamentos de derechos para la elaboración de la acción de tutela fueron los siguientes:

La Corte Constitucional en reiteradas jurisprudencias ha reconocido un papel importante a las víctimas dentro del proceso penal, haciendo alusión a su fundamental participación dentro de las diversas etapas procesales, con el objetivo de garantizar los derechos de verdad, justicia y reparación. Por lo que se hace necesario tener en cuenta la **Sentencia C-454/06**, en la que la Honorable Corte manifiesta:

*“Se trunca el derecho de acceso a la justicia, a través de una concepción recortada de la garantía de comunicación a la víctima, limitada al momento en que ésta “intervenga” en la actuación penal. No se precisa de una “intervención” en sentido procesal para que las autoridades de investigación asuman los deberes que impone la garantía de comunicación que se proyecta en dos ámbitos: (i) información acerca de los derechos que el orden jurídico establece para garantizar sus intereses en el proceso penal, y (ii) acceso a la información acerca de las circunstancias en que se cometió el delito, que forma parte del derecho “a saber”, el cual se materializa con la posibilidad de acceso al expediente o a las diligencias, desde sus primeros desarrollos. La interconexión e interdependencia que existe entre los derechos a la verdad, a la justicia, y a la reparación exige que la garantía de comunicación se satisfaga desde el primer momento en que las víctimas entran en contacto con los órganos de investigación. Los derechos a la justicia y a la reparación pueden verse menguados si se obstruye a la víctima las posibilidades de acceso a la información desde el comienzo de la investigación a efecto de que puedan contribuir activamente con el aporte de pruebas e información relevante sobre los hechos.” (Subrayado fuera del texto original)*

Así mismo la Corte Constitucional ha dejado claro que el rol de la víctima en el proceso penal está supeditado a la representación de sus intereses por intermedio

del fiscal, con el objetivo de que su intervención no altere los rasgos estructurales del sistema penal y mucho menos menoscabe otros derechos o principios como el de igualdad de armas. Es así que en **Sentencia C-782/12** la Corte ha precisado:

*“(...) que aún cuando en el proceso penal con tendencia acusatoria el fiscal representa los intereses del Estado y de la víctima, ello no implica que la víctima carezca del derecho de participación en el proceso penal. Sobre el particular, ha indicado, con base en el numeral 7° del artículo 250 de la Constitución, que la víctima actúa como interviniente especial sin sustituir ni desplazar al fiscal. Es decir, que a pesar de no contar con las mismas facultades del procesado ni de la Fiscalía, la víctima tiene capacidades especiales que le permiten intervenir activamente en el proceso, actuación que depende de varios factores: “(i) del papel asignado a otros participantes, en particular al fiscal; (ii) del rol que le reconoce la propia Constitución a la víctima; (iii) del ámbito en el cual ha previsto su participación; (iv) de las características de cada una de las etapas del proceso penal; y (v) del impacto que esa participación tenga tanto para los derechos de la víctima como para la estructura y formas propias del sistema penal acusatorio”.*

Se hace necesario hacer alusión al artículo 11 del Código de Procedimiento Penal en su literal e) que consagra los derechos a las víctimas en los cuales el Estado garantizará su acceso a la administración de justicia, estableciendo que las víctimas tendrán derecho *“a recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas”*

En igual sentido dentro del marco de la ley 1448 de 2011, en sus artículos 23, 24 y 25 en los cuales se conceptúan los tres principales derechos de las víctimas, entendidos como el derecho a la verdad, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación integral. Se hace importante mencionar que dentro de esta legislación

se establece que el Estado debe garantizar el derecho y acceso a la información por parte de la víctima, sus representantes y abogados con el objeto de posibilitar la materialización de sus derechos, en el marco de las normas que establecen reserva legal y regulan el manejo de información confidencial. Derechos que no pueden ser vulnerados y desconocidos por decisiones arbitrarias de funcionarios judiciales.

Por lo que la Corte en **Sentencia C-651/11** dispuso:

*La Corte en relación con el alcance y la naturaleza compleja de los derechos de las víctimas y perjudicados con el hecho punible, fijó las siguientes reglas que han sido reiteradas en múltiples oportunidades: “(i) Concepción amplia de los derechos de las víctimas: Los derechos de las víctimas y perjudicados por un hecho punible gozan de una concepción amplia, no restringida exclusivamente a una reparación económica, sino que incluye garantías como los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de los daños sufridos. Esta protección está fundada en los derechos que ellas tienen a ser tratadas con dignidad, a participar en las decisiones que las afecten y a obtener la tutela judicial efectiva del goce real de sus derechos. La tendencia universal a esta protección ampliada comprende actuaciones relativas al interés en el esclarecimiento de los hechos en aras de la verdad, como al interés en el derecho a que la víctima sea escuchada cuando se negocie la condena o se delibere sobre una medida de libertad condicional. (ii) Deberes correlativos de las autoridades públicas: El reconocimiento de estos derechos impone unos correlativos deberes a las autoridades públicas quienes deben orientar sus acciones hacia el restablecimiento integral de sus derechos cuando han sido vulnerados por un hecho punible. (iii) Interdependencia y autonomía de las garantías que integran los derechos de las víctimas: Las garantías de verdad, justicia y reparación son interdependientes pero autónomos por cuanto “Aun cuando tradicionalmente la garantía de estos tres derechos le interesan a la parte civil, es posible que en ciertos casos, ésta sólo esté interesada*

*en el establecimiento de la verdad o el logro de la justicia, y deje de lado la obtención de una indemnización”. (iv) La condición de víctima: Para acreditar la condición de víctima se requiere que haya un daño real, concreto, y específico cualquiera que sea la naturaleza de éste, que legitime la participación de la víctima o de los perjudicados en el proceso penal para buscar la verdad y la justicia, el cual ha de ser apreciado por las autoridades judiciales en cada caso. Demostrada la calidad de víctima, o en general que la persona ha sufrido un daño real, concreto y específico, cualquiera sea la naturaleza de éste, está legitimado para constituirse en parte civil, y puede orientar su pretensión a obtener exclusivamente la realización de la justicia, y la búsqueda de la verdad, dejando de lado cualquier objetivo patrimonial.”*

En seguimiento de la moderna concepción de víctima, el artículo 132 de la Ley 906 de 2004, define el concepto, de la siguiente forma:

*“Se entiende por víctimas, para efectos de este código, las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño como consecuencia del injusto. La condición de víctima se tiene con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al autor del injusto e independientemente de la existencia de una relación familiar con este”.*

Así mismo cabe resaltar la importancia que la Constitución Política les ha otorgado a las víctimas, buscando tutelar de manera amplia los derechos de estas. Teniendo en cuenta el artículo 250 de la carta política, numerales 1, 6 y 7, los cuales advierten la necesidad de brindar protección y asistencia a las víctimas, así como garantizar sus derechos al restablecimiento del derecho y reparación integral, por intermedio de la Fiscalía General de la Nación.

La señora Albinia Arias Gómez requirió un acompañamiento jurídico para la elaboración de un derecho de petición dirigido al Procurador General de la Nación por la desaparición del señor

**JAVIER ALBERTO GONZALEZ SOLANO.** ASFADDES colocó el Mecanismo de Búsqueda urgente para el desaparecido JAVIER ALBERTO GONZALEZ y la fiscalía hasta este momento no ha abierto la investigación formal. Un mecanismo de búsqueda urgente no deben durar más de tres meses y acto seguido se debe abrir la investigación y no lo han hecho. En el derecho de Petición se realizó las siguientes peticiones: Explicaciones a la Fiscalía 56 de Cúcuta por falta de gestión e investigación frente a la desaparición, información acerca del mecanismo de búsqueda activado y la información de las investigaciones realizadas al batallón Barranca.

La señora Adriana Lizarazo solicitó la elaboración de un derecho de petición por los siguientes hechos:

Desaparición de su esposo que se hallaba trabajando en el Supermercado la Canasta hasta el día de su desaparición.

El supermercado la canasta lo declaró insubsistente por abandono de cargo.

A su señora esposa **ADRIANA LIZARAZO** el supermercado la canasta no le canceló los dos años de salarios como lo contempla la ley 589 del año 2.000.

A la señora **ADRIANA LIZARAZO** y a su hija menor el Supermercado la Canasta le cortó los servicios médicos asistenciales a pesar que la ley 589 ordena prestarlos.

A la señora **ADRIANA LIZARAZO** no se le cancelaron las prestaciones de ley.

El Supermercado la Canasta no continuó pagando pensión, cesantías, riesgos profesionales y caja de compensación como le correspondía hacerlo.

La señora **ADRIANA LIZARAZO** no pudo acceder a la pensión vitalicia por la negligencia del supermercado la canasta a no cancelar las prestaciones sociales de ley.

El fundamento Jurídico del derecho de Petición fue:

**LEY 589 DEL AÑO 2.000 ARTICULO 10** *“La autoridad judicial que conoce o dirige el proceso por el delito de desaparición forzada, podrá autorizar al conyugue, compañero o compañera permanente, o alguno de los padres o lo hijos del desaparecido para que provisionalmente asuman la disposición de la administración de todos los bienes o parte de sus bienes, en cuanto fuere de su manejo exclusivo. Quien será autorizado actuara como curador, de conformidad con la leyes civiles sobre la materia”*

*El funcionario judicial remitirá estas diligencias a la autoridad competente, quien adoptara en forma definitiva las decisiones que considere pertinentes.*

**PARAGRAFO 1°** *La misma autoridad judicial podrá autorizar a quien actué como curador para que continúe percibiendo el salario u honorarios a que tenga derecho el desaparecido, hasta por término de dos años.*

**PARAGRAFO 2°** *Igual tratamiento tendrá hasta tanto se produzca su libertad o se declare la presunción de muerte.*

**La corte Constitucional en sentencia C 400 declaro inexecutable el término “servidores Públicos” para hacerlo extensivo a trabajadores del sector privado.**

El día 12 Junio se participó en un taller contra la Tortura que se realizó en la Corporación Compromiso. Capacitación informativa sobre la Convención contra la Tortura.

El día 13 de Junio se acudió al Lanzamiento del Protocolo de Entrega digna de los desaparecidos en el auditorio de Medicina Legal. El Protocolo de Entrega digna de los desaparecidos es un instrumento Jurídico que construyó ASFADDES en el cumplimiento de la Ley 1408, Ley de Homenaje a las Víctimas, este Protocolo permite que ASFADDES exija la entrega digna y constata que la entrega debe ser apoyada por la Unidad de Víctimas.

Los días 24 y 25 de Junio ASFADDES organizo el Taller de Fortalecimiento de la Galería de la Memoria donde se elaboraron más de 30 retablos de casos nuevos que ha recibido ASFADDES. Es un acto de memoria que se convierte en resistencia y de vivencia del duelo pues los Familiares luchan contra el olvido mostrando las fotografías y haciendo incidencia del delito de Desaparición Forzada para que no se repita.

Se preparó los temas que se iban abordar El día 04 de Julio, día en el cual se realizó un Taller de Memoria Histórica, cuyo eje central fue la construcción del árbol de la Memoria. Los Familiares- Víctimas de Desaparición Forzada colocaron en la raíz los nombres de las organizaciones que aportan en el proceso de combatir el delito, en el tallo colocaron las Víctimas y en las ramas muchos corazones de los Desaparecidos que son los que le dan vida al proceso de ASFADDES. La importancia de estos talleres radica en que el congreso de Colombia promulgo la ley 1408 que tiene como objetivo rendir homenaje a las víctimas de desaparición forzada, y brindar las medidas necesarias para su localización e identificación, la cual señala, entre otros, tres instrumentos para la construcción de la memoria: la conmemoración de la Semana de los Detenidos Desaparecidos, el día Internacional de los Desaparecidos, y la resignificación de

las antiguas fosas comunes en santuarios de la memoria, y que a pesar de basarse únicamente en el caso del crimen denunciado desde hace décadas por ASFADDES- la desaparición forzada- brindo una base legal y de experiencia a la nueva ley de víctimas o ley 1448 de 2011.

## **TRABAJO EN LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE DETENIDOS – DESAPARECIDOS ASFADDES.**

Funciones realizadas:

- Asistencia a talleres y capacitaciones realizados por ASFADDES.
- Acompañamiento Jurídico a los Familiares-Víctimas del delito de desaparición Forzada miembros de ASFADDES en la elaboración de derechos de petición y acciones de Tutela que requieren.
- Realizar seguimiento a los casos que se han asignado para saber el estado en que se encuentran, luego de haberlos impulsado por medio de derechos de petición dirigidos a la Fiscalía y de búsqueda de datos que constan en el Sirdec.
- Conocer de casos de Desaparición Forzada que ASFADDES está documentando para que este delito de lesa humanidad no se vuelva a ocasionar.
- Exponer en diferentes escenarios de la ONG, la importancia de utilizar instrumentos Jurídicos como la Convención contra la desaparición Forzada de Personas para que se lleve a instancia internacional casos que pertenecen a ASFADDES.

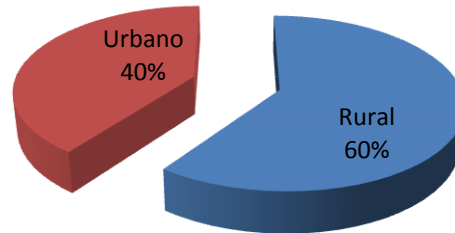
**CRONOGRAMA TERCER MES  
(01 DE JUNIO- 01 DE JULIO)**

ACTIVIDAD	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
<i>Revisión y diagnóstico de los casos que pertenecen ASFADDES</i>																
<i>Supervisar el avance de los procesos penales que investiga la fiscalía e impulsar los mismos</i>																
<i>Asistencia a jornadas de capacitación.</i>																
<i>Participar dentro de los diferentes eventos y actividades que la asociación realice en el marco del desarrollo de su objetivo social.</i>																

## ANEXO D. ESTADÍSTICAS CUESTIONARIO APLICADO EN ASFADDES

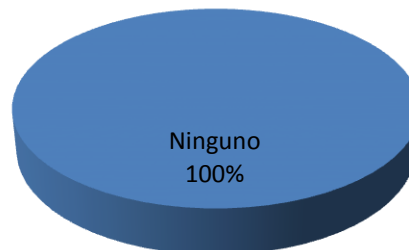
Encuesta realizada en la asociacion de familiares de detenidos - desaparecidos ASFADDES										
2,4	¿Lugar de la desaparicion?									
2,9	¿Su familiar tiene o ha tenido antecedentes juridicos?									
3	¿Qué recursos judiciales ha interpuesto ante las autoridades?									
4	¿A que institucion ha acudido desde que tuvo conocimiento de la desaparicion forzada de su familiar?									
5	¿Usted ha sido llamado por la Fiscalia General de la Nacion para aportar datos, documentos y testigos que ayuden a esclarecer los echos?									
6	¿Usted ha sido informado por la Fiscalia General de la Nacion sobre el estado de investigacion o sobre si el caso se ha cerrado?									
7	¿Qué informacion actual a recibido de su familiar por parte de las autoridades?									
8	¿Desde que ocurrio la desaparicion ha recibido amenazas que le han impedido impulsar la investigacion?									
9	¿Sabe usted quien ha realizado estas amenazas?									
10	¿Hay comentarios de que su familiar se encuentra fallecido?									
11	¿Hay comentarios de la ubicación de los restos oseos?									
12	¿Usted ha sido victima de otros delitos?									
13	¿Qué sugerencias o aporte le haria ASFADDES para su caso?									
Tazacion de respuesta										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	#
RURAL	RURAL	RURAL	RURAL	RURAL	URBANO	URBANA	URBANA	RURAL	URBANA	2,4
NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	2,9
NINGUNO	NINGUNO	DP,MBU	NINGUNO	MBU	MBU	NINGUNO	DP,MBU,HC	DP	DP,AT,MBU	3
DP,FGN,ONG	FGN,PN,ONG	FGN,PN,ONG	DP,PGN,ONG	FGN,ONG	DP,PGN,FGN,ONG	FGN,ONG	DP,PGN,P,PN,ONG	DP,PGN,FGN,P,ONG	FGN,ONG	4
SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	5
SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	6
NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	7
NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	8
NPR	PM-	NPR	NPR	NPR	NPR	NPR	NPR	NPR	NPR	9
SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	10
NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	11
SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	12
CONFORME	CONFORME	CONFORME	CONFORME	CONFORME	CONFORME	CONFORME	CONFORME	CONFORME	CONFORME	13

### **lugar de la desaparicion**

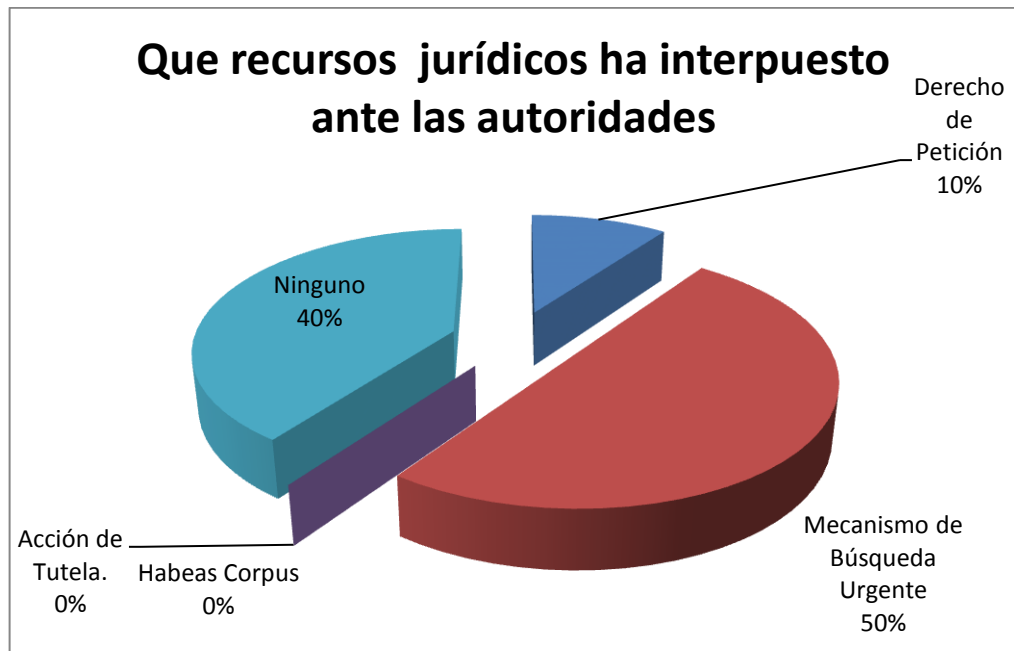


En la pregunta 2.4 encontramos que el 60% de las desapariciones se han cometido en el sector rural y el 40% en el sector Urbano.

### **Su familiar tiene o ha tenido antecedentes Juridicos**



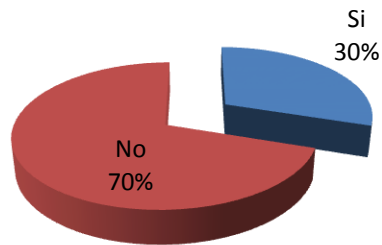
En la pregunta 2.9 encontramos que el 100% de los encuestados respondió que ninguno.



Para explicar la pregunta 3 que el 50% de los encuestados contesto que el recurso jurídico que interponen es el Mecanismo de Búsqueda Urgente, el 40% ninguno el 10% los derechos de petición.

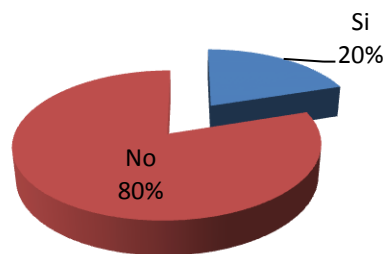
En la pregunta 4 sobre a qué instituciones ha acudido desde que ocurrió la desaparición forzada de su familiar

**Usted ha sido Llamado por la Fiscalía General de La Nación para aportar datos estado, documentos y testigos que ayuden a esclarecer los hechos**



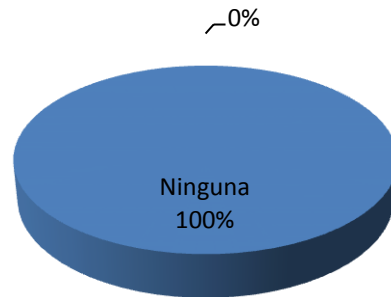
En la pregunta 5 el 70% de los encuestados respondieron que No han sido llamados por la Fiscalía y el 30% que Si.

**Usted ha sido informado por la Fiscalía General de la Nación sobre el estado de investigación o sobre si el caso se ha cerrado.**



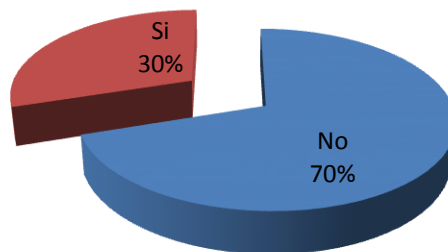
En la pregunta 6 encontramos que el 80% de los encuestados No ha sido informado por la Fiscalía General de la Nación y el 20% Si ha sido informado.

**Que información actual ha recibido de su familiar por parte de las autoridades.**



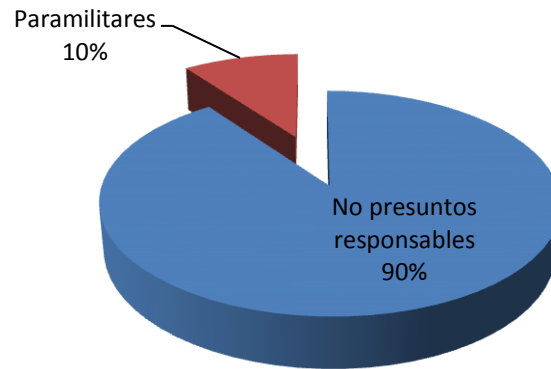
En la pregunta 7 el 100% de los encuestados respondió que ninguno a recibido información de sus familiares.

**Desde que ocurrió la desaparición ha recibido amenazas que le han impedido impulsar la investigación.**



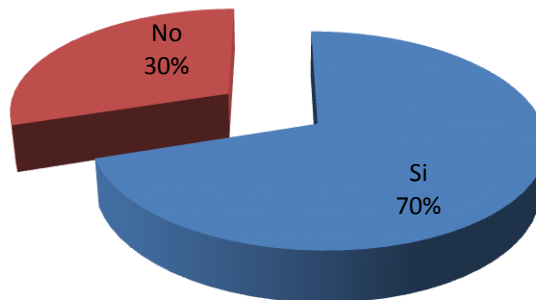
En la pregunta 8 el 70% de los encuestados respondieron que No han recibido amenazas y el 30% Si las han recibido.

### **Sabe usted quien ha realizado estas amenazas.**



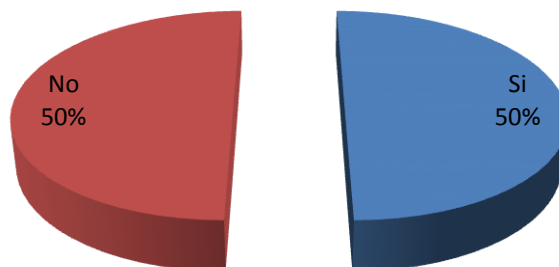
La pregunta 9 el 10% de los encuestados asegura que los paramilitares han realizado las amenazas y el 90% No presuntos responsables.

### **Hay comentarios de que su familiar se encuentra fallecido.**



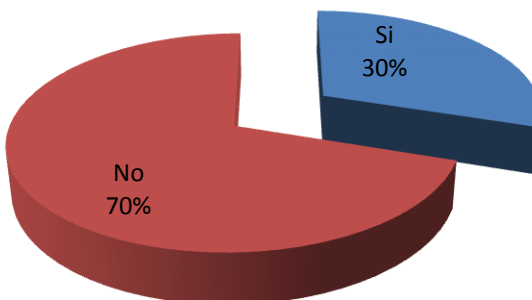
Pregunta 10 el 70% de los encuestados respondió que No hay comentarios del fallecimiento de sus familiares y el 30% de los encuestados Sí.

### Hay comentarios de la ubicación de los restos óseos.



Pregunta 11 el 50% de los encuestados respondió que Si hay comentarios de la ubicación de los restos óseos y el otro 50% respondió que NO.

### Usted ha sido victima de otros delitos.



Pregunta 12 el 30% de los encuestados respondió que Si han sido victimas de otros delitos y el 70% no lo ha sido.



Para la pregunta 13 el 100% de los encuestados los Familiares están conformes con el manejo que ASFADDES le han dado a su caso.

De esta manera se concluye el análisis del Cuestionario realizado a los Familiares.